

Respetado(a)
JUEZ DE TUTELA DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: Acción de tutela

Accionante: CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCÍA
Accionada: UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA

CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.034.318 de Bogotá, acudo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** como mecanismo transitorio en contra de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de derecho público, del orden nacional, representada legalmente por **MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, para que se protejan mis derechos fundamentales a la **SALUD MENTAL y FÍSICA**, al **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS**, a la **IGUALDAD**, a la **PARTICIPACIÓN**, y a un **DEBIDO PROCESO**, solicitud que elevo teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Resolución 1128 del 5 de septiembre de 1994, ingresé a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como **Profesional Universitario Código 3020, Grado 03**; y el 11 de octubre de 1996, fui nombrada en el cargo de **Profesional Universitario Código: 3020, Grado 09**.

SEGUNDO: Mediante Resolución 969 del 25 de noviembre de 1998, fui nombrada en el cargo de **Profesional Universitario Código: 3020, Grado 12**; posteriormente y a través de diversos actos administrativos desempeñé los siguientes cargos de manera provisional o por encargo mejorando mi ingreso mensual:

1. **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12**, en la División del Medio Universitario.
2. **Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 14.**
3. **Profesional Especializado Código: 2028, Grado 16.**
4. **Jefe de División, Código: 2040, Grado 22**
5. **Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 16**, en Admisiones, Registro y Control.

TERCERO: A partir del 13 de septiembre y hasta el 03 de octubre de 2016, mediante Resolución 1421, y posteriormente en el año 2018, se me encargó en la dependencia de Admisiones, Registro y Control, como **Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 16.**

CUARTO: El cargo descrito en el hecho anterior se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA**, por lo que el encargo se me ha venido prorrogando por más de 5 años.

QUINTO: El 29 de junio 2023, la entidad accionada nombró en el encargo que yo venía desempeñando a otra funcionaria de la entidad, sin que se me hubiese informado los motivos por los cuales se dio por terminado el

encargo conforme el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015; por el contrario, la entidad accionada conoce que cumplo con los requisitos para ser nombrada nuevamente en el encargo ya que lo he desempeñado de manera interrumpida desde 2016; y de manera continua por más de 5 años obteniendo excelentes calificaciones por parte de la accionada, lo que me ha llevado a ser destacada como mejor funcionaria por el **Comité de Capacitación Méritos y Estímulos del Personal Administrativo**; a obtener **SOBRESALIENTE** (máximo puntaje de calificación) en la **evaluación anual del desempeño laboral, nivel ejecutivo, asesor y profesional con personal a cargo (2022-2023)**; y el 22 de agosto de 2023 recibí reconocimiento por la contribución en el proceso que llevó al logro de la Acreditación en Alta Calidad recibida por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

SEXTO: A la fecha la accionada no ha surtido el proceso de selección para proveer dicho empleo de carrera, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; tampoco efectuó convocatoria para que participaran todos aquellos servidores de planta que quisiesen ser nombrados en el encargo, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 a fin de garantizar la participación y transparencia en la asignación de encargos dentro de la función pública, principios no garantizados por la accionada ya que solo **“...procedió al estudio de la HV de la citada funcionaria...”**, como lo informó en respuesta del 17 de agosto de 2023, omitiendo estudiar mi experiencia, trayectoria y evaluación en el cargo, dándome de esta manera un trato discriminatorio sin fundamento legal frente a la nueva funcionaria. Finalmente, la accionada omitió tener presente que a la fecha no existe causal para dar por terminado el encargo.

SÉPTIMO: A nivel de salud, tanto la Subdirección de Talento Humano como Seguridad y Salud en el trabajo tienen conocimiento de las limitaciones físicas que enfrento, debido a las condiciones delicadas de fuerza y estabilidad en una de mis extremidades inferiores, como consecuencias derivadas de múltiples intervenciones quirúrgicas a las que ha sido sometida una de mis extremidades inferiores en años anteriores que dejaron tanto secuelas como indicaciones médicas expresas relacionadas, en particular, con evitar el uso de escaleras y actividades impactantes, no obstante, la Universidad me trasladó a oficinas ubicadas en partes altas de la entidad, omitiendo las restricciones médicas formuladas, las que podrían traer serias afectaciones en las condiciones actuales de mi salud física, en el caso de no ser acatadas.

OCTAVO: Desde que la accionada me informó -de manera verbal- mi traslado de puesto de trabajo, se han exacerbado los cuadros de ansiedad y depresión (los que se iniciaron a partir de meses anteriores con sobrecargas laborales y continuas presiones recibidas desde la Vicerrectora Académica en ese momento), lo cual me llevó a ser incapacitada debido al cambio abrupto de mi lugar de trabajo y la desmejora significativa e injustificada que he tenido en mi ingreso mensual, del cual dependen no solo mis dos hijos, quienes se encuentran estudiando, sino también mi señora madre, quien como adulto mayor padece de un múltiple cuadro de enfermedades delicadas, siendo yo la responsable de su cuidado, cuidado que se me ha complicado enormemente debido a mis condiciones de salud e incapacidades médicas y, de manera particular y angustiante, por la notoria disminución de mi asignación salarial en estos dos últimos meses.

NOVENO: El cambio abrupto de puesto de trabajo trajo también una desmejora salarial significativa, afectando al tiempo mis obligaciones personales, familiares y financieras, como también la asignación de prestaciones sociales que genera el cargo como lo es la prima de Coordinación:

MES/AÑO	CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL
2023		
Agosto	Profesional Universitario	4.051.533
Julio 2023	Profesional Universitario	4.051.533
Junio 2023	Profesional Especializado	7.128.893
Mayo 2023	Profesional Especializado	7.128.893
Abril 2023	Profesional Especializado	7.128.893
Marzo 2023	Profesional Especializado	7.128.893
Febrero 2023	Profesional Especializado	7.128.893
Enero 2023	Profesional Especializado	7.128.893
2022		
Diciembre 2022	Profesional Especializado	6.219.588
Noviembre 2022	Profesional Especializado	6.219.588

- Profesional Universitario Grado 11: \$4.051.533
- Profesional Especializado Grado 16: \$5.940.744
- + 20% prima coordinación \$1.188.149

Total 7.128.893

- La desmejora salarial es de **\$3.077.360**

Acuerdo N° 006 de 2022 “Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”. Contempla:

ARTÍCULO 27. PRIMA DE COORDINACIÓN: Los Profesionales Especializados Grado 16 coordinadores de áreas tendrán derecho al reconocimiento de prima de coordinación en un porcentaje equivalente al 20% del salario mensual percibido sin factor salarial.

Sumado a lo anterior, dicho deterioro salarial también afecta inevitablemente las posteriores asignaciones en materia de pensión, por cuanto ya me encuentro ubicada en el período de los últimos 10 años que se tienen en cuenta para hacer los cálculos de la misma.

DÉCIMO: Continúo recibiendo de parte de la accionada una serie de decisiones e indicaciones que a todas luces son evidentemente desproporcionadas ya que vulneran mi derecho a la salud. Por ejemplo, en menos de un mes y medio recibí dos (2) comunicados: el primero de manera verbal y por WhatsApp, sin ningún acto administrativo que precise las causas de la terminación del encargo, y el segundo a través de comunicación formal interna; dichas informaciones fueron para la reubicación de mi puesto de trabajo (el primero al Área de salud y el segundo a la Subdirección de Bienestar universitario), sin que haya mediado ninguna concertación en ninguno de los dos casos, haciendo caso omiso de los acuerdos sindicales, en particular el formalizado con el comunicado No. 100.511.2010 sobre estabilidad laboral: así mismo, en las nuevas funciones asignadas por la accionada se enlistan unas que nada tienen que ver con mi experiencia y trayectoria; además éstas venían siendo desarrolladas por varios profesionales, de manera equitativa y proba; pero ahora pretende la entidad accionada que dichas funciones las realice yo sola, sin tener en cuenta las indicaciones médicas y las dadas por la ARL que impiden que yo desarrolle este tipo de tareas.

Estas comunicaciones que he venido recibiendo en las últimas semanas (la mayoría de carácter verbal) vulneran gravemente mi dignidad, no solamente como persona sino con servidora pública que ha dedicado cerca de tres décadas de esfuerzos y sacrificios a la entidad, solamente con el propósito de brindar lo mejor de mí en pro de la consecución de los

objetivos institucionales. Fruto de las decisiones inconsultas de la accionada, los niveles de riesgo para mi salud siguen aumentando, afectando gravemente mi integridad física, mental y emocional, al ser discriminada y maltratada con decisiones arbitrarias ya que dichas decisiones no solo implican cambio de funciones que desconozco, cambio de lugar físico de trabajo, no cumplen con las condiciones dignas para ser desempeñadas y, lo peor, es que menguan mi ingreso salarial lo cual considero una forma de acoso laboral por parte de la entidad accionada.

DÉCIMO PRIMERO: No cuento con otro mecanismo de protección de mis derechos fundamentales, porque pese a las varias solicitudes elevadas, la entidad accionada se negó a prorrogar el encargo; tampoco me brindó la oportunidad de participar en el proceso de selección para asignar nuevamente el encargo; y se abstuvo de abrir la convocatoria para proveerlo de manera definitiva; no obstante, sin ningún criterio encargó a otro funcionario de la entidad, lo cual demuestra la parcialidad en la asignación del cargo, ya que el servidor encargado obtuvo calificación “SATISFACTORIA”, siendo menor a la obtenida por esta accionante en grado de “SOBRESALIENTE”; tampoco ha desempeñado las funciones asignadas al cargo, atentando de esta manera los principios de eficiencia, transparencia, participación y publicidad que rigen el empleo público y de paso mis derechos fundamentales al debido proceso, a la salud, a la participación, a un trato igualitario, a un trabajo en condiciones dignas y justas, derechos que al ser exigidos por vía judicial administrativa demandarán bastante tiempo, lo cual menguará de manera inminente mi situación de salud.

PETICIONES

Señor Juez, respetuosamente, solicito se sirva conceder de manera transitoria el amparo a mis derechos a **SALUD MENTAL y FÍSICA**, al **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS**, a la **IGUALDAD**, a la **PARTICIPACIÓN**, y a un **DEBIDO PROCESO** vulnerados por la **RECTORIA** de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** al trasladarme de puesto de trabajo desconociendo el derecho de preferencia que tengo como servidora pública de carrera para continuar en el encargo de **Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 16** del **Área de Admisiones**; desempeñado desde el año 2016 y posteriormente desde el 2018; ya que a la fecha:

1. El cambio de puesto de trabajo afecta mi salud mental y física significando una afectación a mi remuneración salarial;
2. No se han generado las causales legales de terminación del encargo señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública;
3. El nuevo funcionario nombrado para el encargo no cumple con la experiencia exigida para desempeñar el cargo y ha tenido una calificación inferior a la de esta servidora, entre otras irregularidades, obstaculizando el funcionamiento de la dependencia ante la inexperiencia del funcionario encargado: y,
4. El procedimiento que dio por terminado el encargo y dio lugar al nombramiento de un nuevo funcionario, no cumplió con los requisitos de publicidad, igualdad, transparencia y participación, negándome el derecho de participar y mantenerme en el encargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La solicitud realizada la fundamento teniendo la siguiente normatividad nacional:

Constitución Política de Colombia

Art. 86.- “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

“La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacer. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión”.

“Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”.

“En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución”.

La Acción de Tutela y su procedencia como mecanismo transitorio

En el plexo de las garantías constitucionales derivadas de la vigente concepción del Estado como organismo e institución al servicio de sus

ciudadanos y garante del goce y disfrute de los derechos consagrados en la Carta Política y los tratados internacionales, fruto del alumbramiento y construcción histórica de la concreción material de los derechos, los cuales deben considerarse no como simples expectativas consignadas en la ley de manera rígida, sino como verdaderos mandatos de optimización hacia el cual debe propender la justicia, y siendo la persona un fin en sí misma, como condición sine qua non para el cabal entendimiento de la dignidad humana, la acción de tutela se ha constituido en un mecanismo idóneo que ha permitido la oportuna intervención del poder estatal cuando quiera que se han vulnerado o amenazado de manera efectiva dichas garantías y/o derechos fundamentales (art. 86 de la Carta Política).

Así, este mecanismo tiene la vocación primaria de corregir las situaciones presentes violatorias o atentatorias del orden impuesto por el Estado Social de Derecho, y, en un segundo plano, la de prevenir las posibles e inminentes violaciones aún no consumadas siempre y cuando se presenten de manera real y cierta y que aun siendo futuras, pueda deducirse con certeza su ocurrencia de no producirse la oportuna intervención del Estado, sirviendo de esta manera como mecanismo transitorio para la protección de los derechos amenazados.

La Corte Constitucional ha señalado que la acción de tutela procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo para la protección de sus derechos fundamentales o, en caso de existir tal recurso judicial, se ejerza como mecanismo transitorio para evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable, carácter subsidiario que impone al interesado la obligación de desplegar todo su actuar dirigido a poner en marcha los medios ordinarios de defensa ofrecidos dentro del ordenamiento jurídico para la protección de sus derechos fundamentales y sólo ante la

ausencia de dichas vías o cuando las mismas no resultan idóneas para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, resulta admisible acudir a la acción de amparo constitucional.

Artículo 125: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley". Los servidores, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...)"

Ley 190 de 1995: *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*

Artículo 5º: "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción...)"

Ley 909 de 2004: "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

Ley 1960 de 2019: "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

Ahora bien, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, en su Artículo 1° señala los requisitos para proceder a realizar un encargo estableciendo lo siguiente:

***“Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley”. “El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”. “Los

cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Por otra parte, para la verificación de las exigencias previstas en la prenombrada ley para tener derecho al encargo, el Departamento de la Función Pública expidió los “*Lineamientos para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa*”, en el que se establece a las entidades públicas la obligación de verificar los siguientes requisitos:

a) Desempeñar el cargo inmediatamente inferior: *El Grupo de Gestión Humana, tendrá en cuenta el cargo titular en el cual se encuentra inscrito en carrera el servidor, garantizando que no exista desmejora de las condiciones laborales. Solo en caso de que no exista*

titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el empleo, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

b) Verificación del requisito relacionado con haber obtenido una calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño: *Corresponderá al Grupo de Gestión Humana la verificación de la calificación obtenida en el último período ordinario de evaluación del desempeño laboral, de los servidores inscritos en carrera administrativa que hayan obtenido calificación en nivel sobresaliente, si no hay servidores de carrera con calificación en nivel sobresaliente, el encargo recaerá en quienes tengan calificación en el nivel satisfactorio. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que hayan superado el periodo de prueba con una calificación sobresaliente.*

c) Verificación del requisito relacionado con No haber sido sancionado disciplinariamente el último año: *El Grupo de Gestión Humana, solicitará al Grupo - Control Disciplinario el reporte de las sanciones disciplinarias impuestas en el último año y que se encuentren en firme, en aplicación del Código Único Disciplinario, y/o consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

En caso de presentarse sanción disciplinaria, esta será considerada con fecha de corte al inicio del estudio de verificación de requisitos para encargo.

No podrán participar en el proceso de encargos los servidores que hayan sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior al momento en que se lleve a cabo el proceso de encargos; y siempre que la sanción disciplinaria se encuentre en firme antes de su posesión.

d) Verificación de los requisitos relacionados con la formación académica y experiencia laboral: *Para efectuar el estudio de formación académica y experiencia laboral, el Grupo de Gestión Humana tendrá en cuenta la información contenida en historia laboral, con corte a la fecha de inicio del estudio de encargos.*

Todos estos requisitos no fueron tenidos en cuenta por la entidad accionada con respecto a mi Hoja de Vida, lo cual es un trato discriminatorio y evidencia que el nombramiento del nuevo funcionario fue arbitrario y parcializado.

Decreto 1083 de 2015

Establece el artículo 2.2.5.3.2 de esta normatividad que la provisión definitiva de los empleos de carrera dará por terminado el encargo, señalando los eventos en que procede dicha provisión definitiva, a saber:

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De igual manera, además de la provisión definitiva del cargo, la ley colombiana señala otras causales para la terminación del encargo:

- ✓ *Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
- ✓ *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- ✓ *La renuncia del empleado al encargo.*
- ✓ *La pérdida de derechos de carrera del encargado.*
- ✓ *Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.”*

De las anteriores consideraciones normativas y teniendo en cuenta mi historial laboral narrado en el capítulo de hechos de la presente solicitud, cumplo con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano y, en consecuencia, como funcionaria de carrera fui encargada por la accionada para desempeñar el cargo de **Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 16, responsable del Área de Admisiones**, encargo que debe continuar hasta tanto no concurran las causales establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes aquí transcritas; o se inicie concurso de méritos para proveerlo de manera definitiva.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al Señor Juez tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando de reubicación de puesto de trabajo
2. Constancias médicas sobre mi actual estado de incapacidades médicas.
3. Historia clínica sobre el estado físico de mis extremidades inferiores
4. Desprendibles de pago años 2022 y 2023
5. Respuestas de la entidad accionada a Derecho de Petición elevado por esta accionante en la que se evidencia que para el nombramiento solo se realizó evaluación de hojas de vida de un solo funcionario de la entidad; y se demuestra que ningún otro funcionario fue convocado para participar.

6. Carta de NO ACEPTACIÓN del cargo a mí asignado, radicada ante la entidad accionada, el 28 de agosto de 2023.

7. Resoluciones de vinculación:

- a. Resolución 185 del 30 de enero de 2018, hasta el 30 de junio de 2018.
- b. Resolución 836 del 29 de junio de 2018, hasta el 31 de enero de 2019.
- c. Resolución 194 del 31 de enero de 2019, hasta el 30 de junio de 2019.
- d. Resolución 1025 del 28 de junio de 2019, hasta el 31 de enero de 2020.
- e. Resolución 254 del 31 de enero de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.
- f. Resolución 874 del 30 de junio de 2020, hasta el 31 de enero de 2021.
- g. Resolución 158 del 29 de enero de 2021, prorrogado por un periodo de seis (6) meses, a partir del 01 de febrero de 2021.
- h. Resolución 780 del 21 de junio de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- i. Resolución 1804 del 30 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.
- j. Resolución 919 del 30 de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- k. Resolución 2027 del 29 de diciembre de 2022, hasta el 30 de junio de 2023.

8. Evaluación anual sobre mi desempeño laboral, nivel ejecutivo, asesor y profesional con personal a cargo, notificada el 23 de marzo de 2023.
9. Reconocimientos laborales por parte de la entidad accionada:
 - a. Resolución 878 de 2018: Distinción a los Mejores Funcionarios
 - b. Resolución 1019 de 2021: Distinción a los Mejores Funcionarios
 - c. Resolución 1055 de 2023: Distinción a los Mejores Funcionarios
 - d. Acuerdo 001 de 2023: Reconocimiento y exaltación al equipo Directivo y de Gestión por su trabajo en equipo y compromiso en el proceso de Acreditación Institucional de la Universidad.

ANEXOS

Allego con la presente: “Lineamientos para encargos de Servidores de Carrea administrativa” expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Junio de 2021 y Presentación Acuerdo de Negociación Sindical suscrito con la Universidad relacionado con estabilidad laboral.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONADA: UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en las siguientes direcciones:

- a. Dirección física: Calle 28 No. 5B-02 Bogotá D.C.
- b. Dirección electrónica: rectoria2@unicolmayor.edu.co

LA ACCIONANTE: En las siguientes direcciones:

- a. Dirección física: Calle 24 C No. 84 – 85; interior 12; apto 235, Bogotá.

b. Dirección electrónica: claudia.mendez@unicolmayor.edu.co

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCÍA
C.C. No. 52.034.318 de Bogotá



FUNCIÓN PÚBLICA

JUNIO DE 2021

Lineamientos para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa

**Departamento Administrativo de la
Función Pública**

VERSIÓN 01

Elaborado por:

Grupo de Gestión Humana

Proceso de Gestión del Talento Humano

Revisado por:

Claudia Del Pilar Romero Pardo

Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Alix Medina Serrano

Profesional Especializado

Edición

Natalia María Chávez Navarrete

Contratista Grupo de Gestión Humana GGH/12001

Junio de 2021

Versión	Fecha Versión	Observación
1	2010-09-06	Se crea con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para proveer empleos a través de la figura de encargo, y asegurar la transparencia del proceso mediante la difusión de las vacantes a proveer y el resultado del análisis realizado a través de correo electrónico.
2		
3		
4		
5		

Tabla de contenido

Introducción	5
Objetivo General	5
Alcance	5
Normatividad	6
Marco legal	6
Lineamientos generales	6
Marco Conceptual para la verificación de requisitos.....	7
Lineamientos para el análisis de requisitos	9
Divulgación de las vacantes ofertadas para encargo	10
Divulgación de los resultados del estudio	11
Duración del encargo.....	13

Introducción

El Departamento Administrativo de Función Pública establece los lineamientos para encargos de servidores de carrera administrativa, al interior de la entidad, de conformidad con la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de realizar la provisión de empleos vacantes en la Entidad mediante la figura de encargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada ley y en concordancia con el criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019.

Objetivo General

Desarrollar los lineamientos para la provisión de empleo mediante encargo aplicable a los empleados de carrera administrativa del Departamento Administrativo de Función Pública, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Criterio Unificado “Provisión de empleos públicos mediante encargos” del 13 de diciembre de 2018, la Circular No. 2011000000117 de 29 de julio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para la provisión transitoria de cargos de carrera mediante la figura de encargo.

Alcance

Inicia con las etapas de verificación de las vacantes disponibles y de los respectivos requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y finaliza con la expedición de los actos administrativos de encargos y la actualización de las novedades en los sistemas de información de la entidad.

Normatividad

Marco legal

- Constitución Política de Colombia: Artículo 125: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley". Los servidores, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...), Las negrillas y el subrayado es nuestro.

- Ley 190 de 1995: "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", artículo 5º: "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción...)".
- Ley 909 de 2004: "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1960 de 2019: "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

Lineamientos generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y en el Decreto 648 de 2017, se desprenden las siguientes normas generales:

- a) El encargo en empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal sólo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera.

Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la provisión respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el empleo.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba en el nivel sobresaliente.

Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza.

- b) El encargo de empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador.
- c) Solo una vez realizado el estudio de requisitos del empleo vacante y agotado el procedimiento, sin que se haya provisto transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

Marco Conceptual para la verificación de requisitos.

De acuerdo con la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, Artículo 1°. *“El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados*

en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.

“En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley”.

“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

“En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

“Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley”.

“Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”.

Lineamientos para el análisis de requisitos

Para la verificación de los requisitos previstos en la ley, se hará el análisis de conformidad a los siguientes lineamientos:

a) Desempeñar el cargo inmediatamente inferior:

El Grupo de Gestión Humana, tendrá en cuenta el cargo titular en el cual se encuentra inscrito en carrera el servidor, garantizando que no exista desmejora de las condiciones laborales.

Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el empleo, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

b) Verificación del requisito relacionado con haber obtenido una calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño:

Corresponderá al Grupo de Gestión Humana la verificación de la calificación obtenida en el último período ordinario de evaluación del desempeño laboral, de los servidores inscritos en carrera administrativa que hayan obtenido calificación en nivel sobresaliente, si no hay servidores de carrera con calificación en nivel sobresaliente, el encargo recaerá en quienes tengan calificación en el nivel satisfactorio.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que hayan superado el periodo de prueba con una calificación sobresaliente.

- c) Verificación del requisito relacionado con No haber sido sancionado disciplinariamente el último año:

El Grupo de Gestión Humana, solicitará al Grupo - Control Disciplinario el reporte de las sanciones disciplinarias impuestas en el último año y que se encuentren en firme, en aplicación del Código Único Disciplinario, y/o consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de presentarse sanción disciplinaria, esta será considerada con fecha de corte al inicio del estudio de verificación de requisitos para encargo.

No podrán participar en el proceso de encargos los servidores que hayan sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior al momento en que se lleve a cabo el proceso de encargos; y siempre que la sanción disciplinaria se encuentre en firme antes de su posesión.

- d) Verificación de los requisitos relacionados con la formación académica y experiencia laboral:

Para efectuar el estudio de formación académica y experiencia laboral, el Grupo de Gestión Humana tendrá en cuenta la información contenida en historia laboral, con corte a la fecha de inicio del estudio de encargos.

Divulgación de las vacantes ofertadas para encargo

La relación de las vacantes a proveer mediante encargo se realizará mediante difusión a través de correo electrónico, a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

En el caso que algún servidor público no esté de acuerdo con la relación de vacantes publicadas, podrá presentar sus observaciones por escrito mediante comunicado interno, dirigido al Grupo de Gestión Humana, en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de divulgación de las vacantes ofertadas.

Divulgación de los resultados del estudio

La entidad, a través del Grupo de Gestión Humana evaluará los perfiles de cada servidor (a) público(a) de Carrera Administrativa para verificar quien tiene el derecho preferencial para ser encargado.

En el evento que solo sea una persona el candidato para ser nombrado mediante la figura de encargo, se procederá al nombramiento, luego de la manifestación de interés por parte del servidor a través de correo electrónico dirigido al Grupo de Gestión Humana y el nombramiento se comunicará por este medio.

Si efectuado el estudio por parte de la Entidad, se evidencia que existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargados porque acreditan los requisitos tales como, estudios y experiencia, Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer, no haber sido sancionados disciplinariamente en el último año, Desempeñar el empleo inmediatamente inferior y de no ser posible realizar el estudio sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, que su última evaluación sea sobresaliente y en el evento que no exista servidor con los requisitos citados anteriormente que posean evaluación sobresaliente, se podrá acudir a los servidores que evaluación satisfactoria siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Posteriormente, el Grupo de Gestión Humana, comunicará a través de correo electrónico a los (as) servidores (as) públicos (as), el análisis con el listado de aquellos con derechos de carrera administrativa que cumplen los requisitos para ser encargados en el empleo a proveer.

Lo anterior con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten su interés, dando respuesta al correo electrónico mediante el cual se divulgó los resultados del estudio de encargos.

Los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, el Grupo de Gestión Humana, evaluará quien tiene mejor derecho.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos que cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Al respecto, se precisa que es posible que un-a servidor-a pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular de derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo.

Duración del encargo

La Ley 1960 de 2019 no prevé término, con esta norma se eliminó la expresión “no podrá ser superior a seis (6) meses”, prevista en la normativa anterior. La terminación del encargo se hará mediante acto administrativo motivado.

Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, la Entidad debe informar la existencia de la vacante a la CNSC, a través de SIMO <http://www.cnsc.gov.co/index.php/informacion-y-capacitaciones/tutoriales>

Dentro de los 5 días siguientes a la provisión: registrar la información del (a) servidor encargado o nombrado en provisionalidad.



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Lineamientos para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa

VERSIÓN 01

Gestión del Talento Humano

JUNIO DE 2021

Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

**Función Pública**

Concepto 260531 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000260531

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000260531

Fecha: 19/07/2022 04:04:47 p.m.

Bogotá, D.C.,

REF.: EMPLEOS. Provisión mediante encargo de empleo de carrera administrativa con el empleado de carrera que le asista el derecho de encargo. RAD.: 20222060356972 del 06-07-2022.

Acuso recibo comunicación, mediante la cual solicita la revisión y posible actualización de los lineamientos, para nombramientos en encargo en empleos de carrera al interior del Departamento Administrativo de la Función Pública, que de acuerdo con las observaciones que anexa realizadas según su conocimiento y juicio, son necesarias de considerar en dichos lineamientos, que deben buscar garantizar efectivamente la entrega y pleno ejercicio del derecho preferencial de encargo.

Sobre el tema, es pertinente precisar que, dichos lineamientos no fueron expedidos para ser aplicados en entidades distintas al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad esta que en el ejercicio de sus competencias en cuanto a administración y manejo de personal, expide los actos administrativos que considere necesarios para el efecto, como en el caso de los lineamientos para la provisión transitoria de los empleos de carrera de su planta de personal, a los que se refiere; los cuales no son aplicados en forma desligada de los principios de la administración pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los demás actos administrativos expedidos por esta entidad en conjunto con otras entidades, cuyas competencias convergen con las nuestras en el tema del empleo público, como en el caso de la Circular Externa Número 0117 de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en conjunto con este Departamento Administrativo, que aplica a dichas entidades y a las demás entidades del Estado, en relación con la provisión de los empleos de carrera administrativa, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, regulada en la Ley 909 de 2004, y las demás leyes y decretos que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

Conforme a lo anterior, se le sugiere que al momento de proveer los cargos de carrera administrativa del Municipio de Dosquebradas tenga en cuenta que sobre el tema, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 2 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, señala que, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, y el nombramiento en encargo deberá recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad, quien deberá cumplir además, las condiciones y requisitos previstos en la ley.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

El anterior procedimiento procede para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa cuyos titulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, se encuentren en situaciones que impliquen la separación temporal de los mismos, y para el

caso de la provisión del empleo de carrera vacante en forma definitiva, y el nombramiento provisional procede cuando no es posible el nombramiento en encargo de empleado de carrera administrativa.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño; y en caso de vacancia definitiva en estos empleos, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

En relación con el procedimiento para la provisión de los empleos mediante encargo, se informa igualmente que para el presente caso, la Comisión Nacional del Servicio Civil y este Departamento Administrativo, emitieron la Circular Conjunta No. 0117 del 29 de julio de 2019 "Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos", que a la fecha está vigente, a través de la cual trazaron las directrices para la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la cual está disponible y puede consultar en la Página Web - Gestor Normativo de esta entidad, en la que se indica el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de carrera vacantes en forma definitiva o temporal, y en la que se expresa:

"Conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la CNSC y el DAFP, en uso de las funciones conferidas en los artículos 11, 12 y 14 la Ley 909 de 2004, proceden a emitir los siguientes lineamientos:

1. Derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa del Sistema General, Sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004.

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Duración del encargo: el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera.
- Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.

En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa.

Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.

Para el caso específico del Sistema de Carrera Administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por estar reglamentado por el Decreto Ley 1144 de 2019, y ser esta una norma especial, el reconocimiento del derecho a encargo, atenderá a lo señalado en el inciso primero del literal a) del numeral 22.2 del artículo 22 de ese decreto ley.

2. Criterios de desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos.

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios.

a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).

b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.

c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.

d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.

e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.

f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.

h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 ° de la Ley 403 de 1997.

i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

3. Encargo de servidores de carrera en un empleo de libre nombramiento y remoción.

El servidor con derechos de carrera administrativa, en los términos del inciso quinto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 ° de la Ley 1960 de 2019, podrá ser encargado en un empleo de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de vacancia definitiva, el encargo será por un término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, período que una vez culminado obliga la provisión definitiva del empleo.

4. Vigencia del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y procesos de encargo a los cuales se aplica

Los procesos de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal que no hubiesen culminado con el otorgamiento del encargo antes del 27 de junio de 2019, deberán reiniciarse y adelantarse en los términos definidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 después de su modificación. Tal como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 que señala: "Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley" (negrilla fuera del texto).

5. Obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -

El parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien éste haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique" (marcación intencional).

Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -.

El registro de la "OPEC" corresponde al reporte en la aplicación "SIMO", de la totalidad de las características del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, como son: denominación, código, grado, salario, ubicación geográfica (de ser necesario), propósito, funciones, requisitos y número de vacantes, información que debe ser incorporada en su totalidad, y sin excepción, por el responsable definido por la entidad al momento de efectuar el reporte.

Adicionalmente, cuando la entidad haya culminado el proceso de provisión transitoria del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, en un término de cinco (5) días contados a partir de su provisión, incorporará en la aplicación "SIMO" la información del servidor público encargado o nombrado en provisionalidad.

6. Vigencia del artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y procesos de selección a los que aplica.

El artículo 7° de la Ley 1960 de 2019, prevé: "(...) La presente ley rige a partir de su publicación (...)", hecho que acaeció con la publicación realizada en el Diario Oficial No. 50997 del 27 de junio de 2019¹.

Conforme con las etapas definidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y el precedente jurisprudencial², los procesos de selección existen jurídicamente desde el momento en que son aprobados por la Sala Plena de la CNSC, como consecuencia del agotamiento de la etapa previa de planeación y coordinación interinstitucional.

Los procesos aprobados en sesión de Comisión hasta antes del 27 de junio de 2019, podrán ser modificados, corregidos o aclarados en cualquiera de sus aspectos en los términos de la normatividad que se encontraba vigente antes de la expedición de la Ley 1960 de 2019.

Con fundamento en lo antes citado, los procesos de selección aprobados antes del 27 de junio de 2019 se regirán por el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 vigente antes de su modificación."

Por Consiguiente, esta Dirección Jurídica considera que las entidades destinatarias del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, como en el caso materia de examen, para la provisión transitoria de los empleos de carrera de su planta de personal mediante encargo o nombramiento provisional, deberán aplicar los lineamientos trazados por la Comisión Nacional del Servicio Civil en conjunto con este Departamento Administrativo, en la Circular anteriormente indicada, transcrita en su integridad, en la que se señala el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de carrera, según el cual en caso de no encontrar un servidor de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, procederá el nombramiento provisional.

Dicha circular al referirse al derecho de encargo, entre otras condiciones, señala que, "El encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posea las aptitudes y habilidades para su desempeño, no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Igualmente, consagra que, "En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el

reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional”.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página webwww.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Elaboró: Pedro Pablo Hernández Vergara / Revisó: Maia Valeria Borja Guerrero

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2023-09-04 12:36:19



ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN SINDICAL
COMUNICACIÓN 100.511.2010 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010
MARZO DE 2023



ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN

Comunicación 100.511.2010 del 15 de diciembre de 2010

- Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- Subdirección de Talento Humano





ACUERDOS EN COMÚN CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOUNICOL Y ASPU-UCMC



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

N°	TEMÁTICA	ACUERDOS
1	PERMISO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SINDICAL	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, concederá, previa solicitud sustentada según cada caso y dentro de los criterios que fijan la ley y el reglamento, así como considerando las directrices fijadas por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, permiso remunerado para: -GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ASPU Y ASOUNICOL. Tres (3) días semanales, los cuales podrán distribuirse entre dos (2) miembros en total designados por ambas Juntas Directivas, para dedicarlos a la gestión y organización, así como a las labores relacionadas con la contabilidad, tesorería y secretaría. -REDACCIÓN DE LAS PETICIONES RESPETUOSAS: Siete (7) días hábiles, hasta tres (3) miembros en total designados por ambas Juntas Directivas. -PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SINDICAL: * Fuera de Bogotá, se concederá permiso remunerado hasta a cinco (5) funcionarios en total entre afiliados a ASPU y/o ASOUNICOL. * En Bogotá, se concederá permiso remunerado hasta a siete (7) funcionarios en total afiliados a ASPU y/o ASOUNICOL. * En eventos internacionales relacionados con temas sindicales, se concederá permiso sindical remunerado hasta a dos (2) funcionarios en total afiliados a ASPU y ASOUNICOL. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS PERMISOS SINDICALES Y SU OTORGAMIENTO La Universidad concederá los permisos sindicales citados, conforme con lo establecido en las Resoluciones Rectorales 749 del 25 de junio de 2009 y 292 del 8 de marzo de 2010. La Universidad procederá a modificar en lo pertinente la reglamentación vigente sobre permisos sindicales con el fin de considerar los aspectos concertados.



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

N°	TEMÁTICA	ACUERDOS
2	BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL. DÍA DEL AFILIADO	La Universidad accede a que cada año, el 15 de marzo para ASOUNICOL y el 25 de mayo para ASPU, los afiliados de cada organización sindical puedan realizar las actividades que organice la respectiva asociación. Si esas fechas corresponden a un día no hábil, la misma se traslada para el día hábil anterior.
3	PERMISOS Y AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA	Se concederá permiso de tres (3) días hábiles a los empleados administrativos y docentes por fallecimiento de los padres, esposo(a), compañero(a) permanente, hermanos, hijos o abuelos, si fuere dentro de la ciudad de Bogotá. El empleado asume la obligación de presentar dentro de los ocho (8) días siguientes a la culminación del permiso, ante la División de Recursos Humanos, el acta de defunción respectiva. En todo caso, se atenderán las disposiciones legales que rigen las situaciones administrativas. PERMISO POR MATRIMONIO. Por motivo de matrimonio, se concederá a los empleados administrativos y docentes tres (3) días hábiles de permiso, contados a partir de la fecha en que éste se celebre. El empleado dentro de los ocho (8) días siguientes al reintegro a sus labores presentará ante la División de Recursos Humanos la correspondiente acta de registro civil de matrimonio, o el documento que haga sus veces.



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

N°	TEMÁTICA	ACUERDOS
4	FOMENTO DEPORTIVO Y CULTURAL	La Universidad, a través de la División del Medio Universitario, implementará actividades culturales, deportivas y de bienestar social y estudiará con las asociaciones sindicales ASPU y ASOUNICOL, las opciones de participación en dos (2) justas deportivas a nivel nacional de los empleados de la Universidad, garantizando que la Universidad pueda atender la buena prestación del servicio. La Institución, cada arlo suministrará, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los implementos necesarios y adecuados para lo cual se e conformare una comisión que estudie de selección de los mismos, en la que podrán participar un miembro de cada organización sindical y dos representantes de la Administración. La Universidad concederá los permisos a los integrantes de los equipos para participar en actividades culturales, deportivas y de bienestar social. Cuando éstas se realicen fuera de Bogotá, se concederá permiso un (1) día antes y un (1) día después de la duración de las justas, con el fin de que los deportistas puedan realizar los desplazamientos sin poner en riesgo la participación y su integridad física. Se concederá permiso para las prácticas o entrenamientos, de acuerdo con la programación concertada entre ASPU, ASOUNICOL y la Universidad, a través de la División del Medio Universitario, sin que se afecten las necesidades del servicio. Se concederá apoyo económico, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, destinado a la participación del deportista, coordinador y entrenador, con dos (2) días de anticipación a la realización de las justas, tomando corno parámetro valores promedios de hotel, alimentación y transporte, de acuerdo a la ciudad donde se desarrolle el evento. El apoyo económico se apropiará oportunamente y se girará con dos (2) días de anterioridad al Inicio de las justas. Los costos los pagará la UCMC directamente a las instituciones que prestan los servicios y realizan los eventos y no se entregará dinero a los empleados. Quienes sean seleccionados en representación de la Universidad para participar en eventos deportivos dentro y fuera del país, deben presentar ante la Jefatura del Medio Universitario certificado médico de la EPS donde se determine su aptitud para participar en las justas. La Universidad les concederá el permiso respectivo, así como pasajes ida y regreso y el apoyo económico en las condiciones antes señaladas. La Universidad reportará a la ARP como accidente de trabajo cualquier accidente que sufra el funcionario durante el viaje, prácticas de entrenamiento o desarrollo de eventos deportivos autorizados.



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

N°	TEMÁTICA	ACUERDOS
5	RETOMAR LA TRADICIÓN DE UN ALMUERZO DE TRABAJO Y DE INTEGRACIÓN AL FINALIZAR CADA AÑO LECTIVO, AL QUE ASISTAN LA TOTALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD	Se fortalecerá la tradición de llevar a cabo un almuerzo de trabajo y de integración al finalizar cada año lectivo, al que se convocará la totalidad de los profesores y administrativos, cuya realización se hará dentro del calendario académico. Las condiciones de realización de este evento, se definirán teniendo en cuenta las normas de austeridad en el gasto, para lo cual se podrá acudir a una actividad enmarcada en temas laborales e institucionales.
6	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	A partir de la firma del presente documento la Universidad adquirirá una póliza de seguro de vida y accidentes profesionales hasta por un monto equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes que ampare muerte, desmembración e Incapacidad total y permanente. Esta póliza cubrirá a la totalidad del personal administrativo y docente.
7	ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	La Universidad a través de la División del Medio Universitario, continuará desarrollando programas de tipo cultural, recreacional y ocupacional que tiendan a preparar y a estimular a los profesores y administrativos que se encuentren a tres (3) años de obtener su pensión.



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

N°	TEMÁTICA	ACUERDOS
8	AUXILIOS PARA EDUCACIÓN	La Universidad reglamentará el apoyo académico para el ingreso y permanencia en la educación superior de hijos de funcionarios administrativos y docentes de planta, ocasionales y de cátedra, vinculados con la Universidad, que cursen sus estudios en un programa académico vigente de la Institución. El beneficio otorgado será del cien por ciento (100%) del valor de matrícula establecido por la Universidad para el programa académico, y se beneficiarán los hijos de funcionarios administrativos y docentes que a la fecha de solicitud se encuentren vinculados con la Universidad en un cargo administrativo o docente. El aspirante (hijo de funcionario o docente) deberá ingresar a la Universidad cumpliendo con los requisitos establecidos para la admisión de acuerdo al programa que haya elegido. Las solicitudes se tramitarán siempre y cuando el funcionario administrativo o docente se encuentre vinculado laboralmente con la Universidad para el período académico a cursar. Este beneficio se concederá y mantendrá durante la permanencia del docente o funcionario al servicio de la Institución, siempre y cuando el estudiante acredite un promedio semestral mínimo de tres punto seis (3.6).
9	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR	Analizada la Jurisprudencia sobre la materia, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y atendiendo la imagen corporativa e institucional, el principio de igualdad y la no discriminación de género, a partir de la vigencia del presente documento la Universidad suministrará tres (3) veces al año a todos los servidores públicos no docentes (personal masculino) que desempeñan funciones técnicas y asistenciales y que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, un vestido formal, camisa y corbata, el cual deberán portar como uniforme, previa expedición del acto administrativo que asilo autorice.
10	CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	Las coordinaciones de cada programa académico que tienen a su cargo el reporte de número de cupos disponibles para cada asignatura enviarán oportunamente la información a la Oficina de Planeación y Sistemas para que se haga la programación correspondiente en el sistema de información. El Comité de Currículo de cada programa efectuará el control de cupos por asignatura, con el fin de garantizar que lo programado en el sistema guarde concordancia con lo reportado desde las coordinaciones académicas. En consecuencia, se procederá a proyectar el acto administrativo para modificar el existente e incluir la función de control de los Comités Curriculares en esta actividad. Se podrá autorizar la asistencia eventos académicos a los docentes Ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en Bogotá y dentro del territorio Nacional, siempre y cuando los eventos se relacionen directamente con las actividades asignadas a estos profesores, observando para el efecto el procedimiento establecido por la Universidad.



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

N°	TEMÁTICA	ACUERDOS
11	ESTABILIDAD LABORAL	Los traslados de los docentes dentro de la misma facultad o entre facultades, o en el caso de que se proyecte un cambio de jornada, así como el traslado del personal administrativo, se efectuará previa consulta al docente o funcionario, garantizando la estabilidad laboral, la mejor prestación del servicio y el mejoramiento de las condiciones del empleo con criterios objetivos y considerará las condiciones particulares del servidor.
12	JORNADA DE TRABAJO	La jornada de trabajo vigente en la Universidad es de cuarenta (40) horas semanales, la cual se mantiene.
13	VACACIONES PERSONAL NO DOCENTE	Se acuerda incorporar al proyecto de Estatuto Administrativo para consideración del Consejo Superior Universitario el otorgamiento de un DESCANSO INTERSEMESTRAL como forma de mejorar la calidad de vida e incrementar la motivación, est como el compromiso de los funcionarios administrativos, quienes podrán disfrutar de cuatro (4) días hábiles, los cuales serán concedidos en los fines de semana que coincidan con festivos de los meses de junio y julio de cada año, en dos (2) turnos programados con los jefes de cada dependencia, sin que en ningún momento se afecte la prestación del servicio. Se exceptúan de las fechas señaladas las dependencias que por necesidades del servicio deban laborar en esta época, caso en el cual los disfrutarán en cualquier época del año, en forma consecutiva sin que coincida con el periodo de vacaciones de los funcionarios administrativos. No se accede a le petición de veinticinco (25) días de vacaciones.



ACUERDOS COMUNICACIÓN 100.511.2010

Negociación Sindical 2010

Nº	TEMÁTICA	ACUERDOS
14	ESTATUTO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	ESTATUTO DE PERSONAL DOCENTE La Universidad mediante consultarla externa se encuentra en la elaboración del nuevo Estatuto Docente. En este proceso se han atendido las sugerencias del estamento docente. Igualmente, se recuerda que es el momento oportuno para que los docentes representantes ante los diferentes órganos (Consejo de Facultad-Consejo Académico-Consejo Superior) presenten todas las sugerencias que consideren pertinentes. ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO La Universidad, dentro del proceso de reorganización administrativa que adelanta, presentará a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto de Estatuto Administrativo para cuya elaboración convocó a representantes del personal administrativo.
15	SOBRE EL PERIODO DE VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS	Esta situación se encuentra prevista en el Estatuto Docente. El Rector presentó al Consejo Superior Universitario, a través de la Jefatura de la División Financiera, la propuesta de vinculación de docentes ocasionales por un periodo superior al de la vinculación actual.





GRACIAS





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MEMORANDO

No. 20231340014533

Bogotá, 22-08-2023

PARA CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ GARCÍA
Profesional Universitario

DE: SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: REUBICACIÓN

Con un atento saludo, me permito comunicarle que, a partir del día 23 de agosto de 2023, prestará sus servicios en la subdirección de Bienestar Universitario, en el horario que se establezca con la subdirectora, la doctora Beatriz Eugenia Enciso Betancourt, desarrollando las siguientes funciones:

1. Apoyar la implementación del programa de apoyo socioeconómico en las diferentes sedes de la universidad.
2. Gestionar el desarrollo de estrategias del programa de apoyo socioeconómico, en articulación con los programas de Apoyo nutricional, transporte urbano, aprendices, jóvenes en acción y otros que se puedan generar a partir de las alertas tempranas del sistema de permanencia estudiantil.
3. Apoyar el Comité de matrículas y asignación de estímulos de estudiantes.
4. Atender actividades del Plan de Bienestar.
5. Apoyar y generar estrategias y proyectos para fortalecer la permanencia estudiantil en la Universidad, en relación con los objetivos del área.
6. Apoyar la consolidación de estadísticas de la División de medio universitario para la elaboración de informes de orden institucional.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza de las funciones aquí establecidas y el área de desempeño

Esta reubicación cuenta con la aprobación de la doctora Maricela Botero Grisales, Vicerrectora Administrativa y Financiera. Confiamos en que aportará su experiencia y valiosas habilidades y conocimientos en la Subdirección.

Cordialmente,


RUTH NANCY GARCÍA ESGUERRA
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró: Erika Lucero Auxiliar Administrativa
Copia: Subdirectora de Bienestar Universitario
Vicerrectoría Administrativa



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023

ÉTICA, SERVICIO Y SABER



CLAUDIA PATRICIA MENDEZ

Tipo y No. Documento: cc 52034318

Edad: 52

 Sexo: Femenino: ☒ x ☐ Masculino: ☐

Aseguradora: COMPENSAR PAC

Episodio:

Cama:

Servicio:

Turno:

Diagnostico:

D480 TUMOR DE COMPORTAMEINTO INCIERTO EN HUESO

EVOLUCIÓN

*Consulta compartida:

ORTOPIEDIA ONCOLOGICA

*Corresponsable consulta compartida:

Fecha

Hora

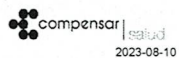
DESCRIPÓN EVOLUCIÓN

29/08/2023 14+30

ORTOPIEDIA ONCOLOGICA , PACIENTE DE 52 AÑOS ASISTE A CONTROL CON ANTECEDENTE DE OSTEOSINTESIS POR DISPLASIA CONDENSANTE EN PIERNA DERECHA, HA REQUERIDO MANEJO QUIRURGICO EN MULTIPLES OCASIONES, LA ULTIMA CIRUGIA EN 2005 (DR CAMILO SOTO), ACTUALMENTE PERSISTE CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN PIERNA, TIENE GAMAGRAFIA DE CONTROL QUE INFORMA: ESTUDIO NEGATIVO PARA METÁSTASIS ÓSEAS CON REACCIÓN OSTEOLÁSTICA. CAPTACIÓN HETEROGÉNEA Y DIFUSA EN PIERNA DERECHA, AMAS TAMBIEN PRESENTA CUADRO DE DOLOR PATELO FEMORAL ANTERIOR, SE INDICA MANEJO CON RECONSTRUCCION DE CARGA, SE SOLICITA TAC DE PIERNA DERECHA CON RECONSTRUCCION Y SE INDICA INCAPACIDAD MEDICA. PLAN: 1. SS TCA DE PIERNA CON RECONSTRUCCION 3D; INCAPACIDAD MEDICA Y CITA CONTROL CON RESULTADOS, VALORACION POR CLINICA DE DOLOR; PACIENTE QUIEN REQUIERE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES LABORALES, NO CARGA DE OBJETOS DE MAS DE 7kg; NO RELIZAR PERIODOS PROLONGADOS EN BIPEDESTACION, EVITAR SUBIR Y BAJAR ESCALERAS.


 Dr. Fernando Salazar Yepa
 C.R. 25220-08
 R.M. 25220-08
 Facultad de Medicina
 Universidad Militar

Paciente: CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA
Identificación: CC 52034318



2023-08-10

CERTIFICACIÓN

PACIENTE CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TIBIA DEXTRA CON COMPROMISO CRÓNICO, LIMITACIÓN Y DISEMBLANCE, SE RECOMIENDA, PARA PREVENIR COMPROMISO INTRAARTICULAR, EVITAR USO DE ESCALERAS Y ACTIVIDADES DE IMPACTO Y CARGA DE PESO

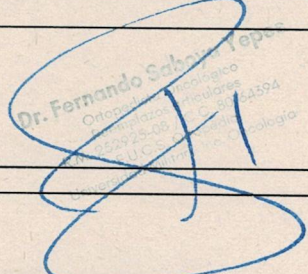
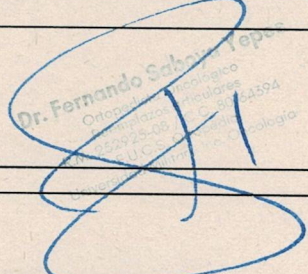
Cordialmente

Paciente o persona responsable

Av Calle 26 # 66A 48 PBX.4441234-FAX:

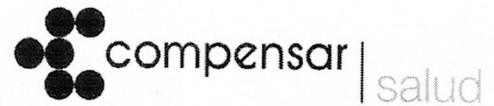
Dr. Luis Eduardo Jerez P.
Medicina Física y
Rehabilitación
C.C. 80759341
Bogotá, D.C.

JEREZ PALACIOS LUIS EDUARDO
CC: 80759341
Especialidad: MEDICINA FISICA REHABILITACION
www.compensar.com.co

	LOSCOBOS MEDICAL CENTER		VERSION 01
	INCAPACIDAD		CODIGO: FOR-T-HOS-001
FECHA: _____ AGOSTO 29/2023 _____ HORA: _____			
DATOS DEL PACIENTE			
Nombres y Apellidos:		CLAUDIA PATRICIA MENDEZ	
Tipo y No. Documento: cc 52034318		Edad: 52	Sexo: Femenino: _____ X _____ Masculino: _____
Aseguradora: COMPENSAR PAC		Episodio:	Afiliado: _____ Beneficiario: _____
INCAPACIDAD			
Fecha de ingreso: _____ 29/08/2023		Clase de inca GENERAL	
Hora de ingreso: _____		Fecha in. incapacidad: _____ 29/08/2023	
Días de incapacidad: _____ 15		Fecha fin incapacidad: _____ 12/09/2023	
Diagnóstico principal:		D480 / TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL HUESO Y CARTILAGO ARTICULAR	
SINDROME DOLORSO POR SOBRE CARGA			
Firma, sello y resgistro médico		 	

Fecha Impresión 22/08/2023

INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA



Entidad: COMPENSAR EPS
Lugar: BOGOTA

Prestador: CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
NIT prestador: 8320031673 REPS: 110013792601

Paciente: CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA
Edad: 52 Años

Sexo: Femenino

Tipo Identificación: CC

Identificación: 52034318

Grupo Servicios: Consulta externa
Origen Prestación: Común
Modalidad Atención: Ambulatorio
Fecha Expedición: 22/08/2023
Días Incapacidad: 4

Incapacidad Retroactiva:

Tipo Incapacidad: Inicial

Hora:

Inicio Incapacidad:

00:00:00

22/08/2023

Servicio de prestación: Intramural

Causa:

Prórroga: No

Causa Incapacidad: Enfermedad General

Fin Incapacidad: 25/08/2023

Nit Empleador: 800144829

Número Incapacidad: 12965476

Número Interno: 4044496

Diagnóstico Principal
F412

Diagnósticos Relacionados

Observaciones

DRA PILLY PEÑALOZA
Psiquiatra
RM 631161/2012

Firma: PEÑALOZA POLO PILLY PAULETH
CC 1140826509

Registro Médico: 1140826509

Especialidad: PSIQUIATRIA
Sede: LA SABANA - NEUROCIENCIAS

Paciente: CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA
Identificación: CC 52034318

CERTIFICACIÓN

"El profesional suscrito certifica que el paciente en mención presenta diagnóstico de: TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN.

Recomendaciones sugeridas: "Paciente en proceso de estabilización clínica, en el momento persiste con elementos activos de ansiedad de carácter reactivo a situaciones como el uso del transporte público y la interacción en grupos que ejercen presión. Se plantea la posibilidad de hacer trabajo remoto en casa - TELETRABAJO, lo cual podría ser muy favorable e virtud de distanciar de fuentes ansiógenas identificadas por parte de la paciente"

Cordialmente

Paciente o persona responsable



RODRIGUEZ OSPINA GLORIA MARCELA

CC: 39818202

Especialidad: PSIQUIATRIA

DR. MARCELA RODRIGUEZ
Médica Psiquiatra
R.M. 25852018
UNC IJUNC

Episodio : 46629196
Fecha : 05.09.2022

Paciente : CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA
Identificación : CC 52034318 F. Nacimiento : 11.10.1970
Sexo : Femenino Edad : 51 Años
Especialidad : 40A UTC ORTOPEDIA RODILLA
Aseguradora : COMPENSAR COMPLEMENTARIO-CE



Historia Clínica de Ingreso

Anamnesis

Estado Civil : Casado
Dominancia : Diestro
Nivel de Escolaridad : Universitarios Completos
Empleador o Empresa : TRABAJADORA SOCIAL
Vive Solo : Familiares

Sistema de Creencias : Católico

Motivo de Consulta

"ME DUELE LA RODILLA"

Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN INGRESA POR CUADRO CLINICO DE MAS DE 6 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EN RODILLA DERECHA QUE SE EXACERBA AL BAJAR Y SUBIR ESCALERAS, ANTECEDENTE DE OSTEITIS CONDENSANTE EN TIBIA DERECHA.

PACIENTE QUIEN LLEGA CON IMAGENES DIAGNOSTICAS.

Consulta Compartida : No
Consulta Asistida : No

Revisión por Sistemas

Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

Condiciones generales

Aspecto General : Bueno
Estado del Dolor : 0

Examen Físico por Regiones

* -EXTREMIDADES INFERIORES.

Hallazgos : PACIENTE QUE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS NO COJERA SIN DISPOSITIVOS DE AYUDA PARA LA MOVILIZACION RODILLA DERECHA CON CAJON ANTERIOR POSITIVO GRADO 1 CON TOPE LACHMAN POSITIVO ATROFIA MUSCULAR MODERADA CUADRICIPITAL Y EN LA PIERNA

Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

Diagnóstico Principal : S835
Descripción : ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA
Clasificación : Diag. Principal
Tipo : Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta : No Aplica
Causa Externa : Otro tipo de accidente

Análisis y Plan

PACIENTE CON IMAGENES DE RODILLA QUE EVIDENCIAN LESION CONDILAR AISLADA DE PATELLA Y LESION PARCIAL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR., SIN ARTROSIS AVANZADA. SE CONSIDERA QUE SE BENEFICIA DE PROCEDIMIENTO ARTROSCOPIA DE PRESERVACION CONDROPLASTIA Y AUMENTACION VS RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. SE DAN INSTRUCCIONES AL PACIENTE.

Información complementaria análisis y plan

VALORACION POR ORTOPEDIA. DR BONILLA

Clasificación de la Atención : Consulta Externa

Responsable Firmar
No. Interlocutor : 2000015268

Episodio : 46629196

Paciente : CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA

Identificación : CC - 52034318

Historia Clínica de Ingreso

Responsable : VALLEJO YEPES PABLO
Registro : 3482316
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha : 05.09.2022 Hora : 16:47

Episodio : 52355363
Fecha : 06.03.2023

Paciente : CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA
Identificación : CC 52034318 F. Nacimiento : 11.10.1970
Sexo : Femenino Edad : 52 Años
Especialidad : 31M TC PSIQUIATRIA
Aseguradora : COMPENSAR COMPLEMENTARIO-CE



Historia Clínica de Ingreso

Anamnesis

Estado Civil : Casado
Dominancia : Diestro
Sistema de Creencias : Católico
Nivel de Escolaridad : Universitarios Completos
Ocupación : TRABAJAD SOCIAL
Vive Solo : Familiares

Motivo de Consulta

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA

PRIMERA VEZ. RESPETADO PACIENTE, LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, LE AGRADECE LA CONFIANZA PUESTA EN NUESTROS MODELOS DE ATENCIÓN Y EL ESCOGERNOS PARA PRESTARLE SERVICIOS EN SALUD, MI NOMBRE ES GLORIA MARCELA RODRÍGUEZ Y QUIERO INFORMARLE QUE TRABAJAMOS POR PRESTARLE UN SERVICIO CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD, CON EL QUE BUSCAMOS CUIDAR SU SALUD Y LA DE SUS SERES QUERIDOS EN TODO MOMENTO, POR LO CUAL QUISIERA PREGUNTARLE: USTED DE FORMA LIBRE, VOLUNTARIA Y CONSCIENTE APRUEBA QUE SU CONSULTA MÉDICA SEA REALIZADA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, MANIFESTANDO QUE HA RECIBIDO INFORMACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE SOBRE EL ALCANCE DEL SERVICIO. SÍ ACEPTO.

ADICIONAL QUIERO SABER SI AUTORIZA A LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, PARA EL TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR USTED O SU FAMILIA, CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA CUAL, USTED PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN. SÍ AUTORIZO.

POR ÚLTIMO, LE QUIERO RECORDAR QUE USTED CUENTA CON DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: DERECHO A QUE SUS CREENCIAS Y DECISIONES SEAN RESPETADAS, EL DEBER COMUNICAR SU OPINIÓN.

Enfermedad Actual

Paciente mujer de 52 años, natural y procedente Bogotá, se desempeña como trabajadora social y es jefe de admisiones de la universidad colegio mayor de Cundinamarca, actualmente vive con el esposo es docente en el área de ciencias básicas, y con dos hijos la mayor de 20 años estudiante de medicina y el hijo de 16 años que está en grado 11. Refiere que en asocio a cambios en las funciones asignadas en su espacio laboral ha tenido preocupación constante, ganas de llorar, con un episodio el 9/2/2023 en donde experimentó sensación de muerte inminente, ganas de salir corriendo, inquietud motriz. Desde hace varios meses recibe manejo con aranea para "la tranquilidad y serenus para dormir" y la calidad de sueño depende de la toma de la medicación. Sensación de tristeza constante, sensación de vacío, ganas de llorar. Refiere que estos síntomas se circunscriben al espacio laboral, pues en días en los que no debe asistir al trabajo no experimenta estos síntomas.

Consulta Compartida : No
Consulta Asistida : No

Revisión por Sistemas

Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

Examen Físico por Regiones

* -MENTAL

Hallazgos : Paciente con buena presentación personal, contacto verbal y visual efectivos, amable al trato, sin evidencia de actividad delirante ni alucinatoria, el afecto se muestra de fondo triste, con llanto durante el relato de las situaciones laborales, no elementos de ansiedad, no elementos de exaltación afectiva, lenguaje normal en curso y contenido, sin evidencia de pensamientos intrusivos, juicio y raciocinio conservados, inteligencia impresiona promedio para la edad y las condiciones sociohistóricas del paciente, ubicado en las tres esferas, sin evidencia de alteración en esfera cognitiva. Niega ideas de muerte, niega ideas suicidas.

Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

Diagnóstico Principal : F412
Descripción : TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
Clasificación : Diag. Principal
Tipo : Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta : No Aplica
Causa Externa : Enfermedad general

Historia Clínica de Ingreso

Analisis y Plan

Paciente con criterios para trastorno mixto de ansiedad y depresión secundaria a situación laboral, se considera prudente iniciar manejo con incapacidad médica por 7 días, se inicia sertralina 25 mgs al día, control en 7 días. Se hacen recomendaciones iniciales para evaluar pertinencia de manejo de su situación a través del SG-SST.

Información complementaria análisis y plan

Sertralina tab x 25 mgs una en la mañana con el desayuno

Incapacidad médica por 7 días

Indicaciones para identificación temprana de síntomas que ameriten consulta por servicio prioritario o de urgencias por psiquiatría, entre ellos ideación suicida, insomnio, cambios en el humor.

Control por psiquiatría en 7 días.

Clasificac.de la Atención

: Consulta Externa

Responsable Firmar

No. Interlocutor : 2000021847

Responsable : RODRIGUEZ OSPINA GLORIA MARCELA

Registro : 39818202

Especialidad : PSIQUIATRIA

Fecha

: 06.03.2023

Hora

: 18:06

4. Desprendibles de pago 2023 y 2022

Desprendibles de pago evidencia disminución de sueldo de los meses de agosto y julio de 2023

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2023 - Mes 08 - Día 31					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: SUBDIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Básico 4,051,533 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Pension: COLPENSIONES					
Salud: COMPENSAR EPS					
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	28.00	3,781,431	002203 Salud Empleado	30.00	162,061
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	2.00	270,102	002210 Pensión Empleado	30.00	162,061
			002580 Jardines de Paz	30.00	31,560
			003300 Retención en la Fuente	2.40	62,232
SUBTOTAL		4,051,533	SUBTOTAL		417,914
SON: \$ 3,633,619					
TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
fec Impresión: 29/08/2023					

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2023 - Mes 07 - Día 31					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: SUBDIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Básico 4,051,533 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Pension: COLPENSIONES					
Salud: COMPENSAR EPS					
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	4,051,533	002203 Salud Empleado	30.00	162,061
			002210 Pensión Empleado	30.00	162,061
			002214 Fondo de Solidaridad Retr	0.00	200
			002580 Jardines de Paz	30.00	31,560
			003300 Retención en la Fuente	2.40	67,090
SUBTOTAL		4,051,533	SUBTOTAL		422,972
SON: \$ 3,628,561					
TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
fec Impresión: 29/07/2023					

Sueldo de junio 2023

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
LIQUIDACIÓN DE NÓMINA					
Año 2023 - Mes 06 - Día 30					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,940,744 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,940,744	002210 Pensi3n Empleado	30.00	237,630
001500 Prima de Servicios	360.00	3,045,958	002205 Salud Empleado	30.00	237,630
101608 Prima de Coordinaci3n	30.00	1,188,149	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	59,600
			002580 Jardines de Paz	30.00	31,560
			003300 Retenci3n en la Fuente	1.77	127,971
SUBTOTAL		10,174,851	SUBTOTAL		694,391
SON: \$ 9,480,460					
NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresi3n: 29/06/2023					

Sueldo de mayo 2023 con comprobante de retroactivo

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
LIQUIDACIÓN DE NÓMINA					
Año 2023 - Mes 05 - Día 31					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,182,990	002205 Salud Empleado	30.00	202,305
101608 Prima de Coordinaci3n	30.00	1,036,598	002210 Pensi3n Empleado	30.00	202,305
			002215 Fondo de Solidaridad	30.00	50,600
			002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
			002701 Reintegr3n de Sueldos	0.00	125,361
			003300 Retenci3n en la Fuente	1.77	74,858
SUBTOTAL		6,219,588	SUBTOTAL		683,329
SON: \$ 5,536,259					
CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresi3n: 26/05/2023					

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
RETROACTIVO					
Año 2023 - Mes 05 - Día 31					

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA	Cuenta: 007070211094	Basico 5,940,744	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	0.00	757,754	002205 Salud Empleado	0.00	29,577
101608 Prima de Coordinación	0.00	151,551	002210 Pensión Empleado	0.00	29,577
			002215 Fondo de Solidaridad	0.00	7,400
			002701 Reintegro de Sueldos	0.00	18,328
			003300 Retención en la Fuente	0.00	10,944
SUBTOTAL		909,305	SUBTOTAL		95,826
SON: \$ 813,479					
OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresión: 26/06/2023					

Sueldo de abril 2023 con comprobante de retroactivo

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
LIQUIDACIÓN DE NÓMINA					
Año 2023 - Mes 04 - Día 30					

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA	Cuenta: 007070211094	Basico 5,182,990	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	23.00	3,973,626	002205 Salud Empleado	30.00	194,776
001150 Inc. por Enfermedad Común	5.00	550,238	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	48,800
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	2.00	345,533	002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
101608 Prima de Coordinación	23.00	794,725	002210 Pensión Empleado	30.00	194,776
			003300 Retención en la Fuente	1.77	57,481
SUBTOTAL		5,664,122	SUBTOTAL		523,733
SON: \$ 5,140,389					
CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresión: 26/04/2023					

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO RETROACTIVO Año 2023 - Mes 04 - Día 30					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,940,744 Carga: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES			Salud: COMPENSAR EPS		
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001090 Salario	0.00	580,944	002205 Salud Empleado	0.00	28,476
001150 Inc. por Enfermedad Común	0.00	80,445	002210 Pensión Empleado	0.00	28,476
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	0.00	50,517	002215 Fondo de Solidaridad	0.00	7,200
101498 Prima de Coordinación	0.00	116,189	003300 Retención en la Fuente	0.00	8,400
SUBTOTAL		828,095	SUBTOTAL		72,552
SON: \$ 755,543					
SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
Fec Impresión: 26/06/2023					

Sueldo de marzo 2023 con comprobante de retroactivo

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2023 - Mes 03 - Día 31					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Carga: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES			Salud: COMPENSAR EPS		
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001090 Salario	23.00	3,973,626	002205 Salud Empleado	30.00	194,776
001150 Inc. por Enfermedad Común	5.00	550,238	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	48,800
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	2.00	345,533	002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
101498 Prima de Coordinación	23.00	794,725	002210 Pensión Empleado	30.00	194,776
SUBTOTAL		5,664,122	SUBTOTAL		523,733
SON: \$ 5,140,389					
CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
Fec Impresión: 29/03/2023					

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
RETROACTIVO					
Año 2023 - Mes 03 - Día 31					

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,940,744	
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS		Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	0.00	580,944	002205 Salud Empleado	0.00	28,476
001150 Inc. por Enfermedad Común	0.00	80,445	002210 Pensión Empleado	0.00	28,476
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	0.00	50,517	002215 Fondo de Solidaridad	0.00	7,200
101608 Prima de Coordinación	0.00	116,189	003300 Retención en la Fuente	0.00	8,400
SUBTOTAL		828,095	SUBTOTAL		72,552
SON: \$ 755,543					
SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresión: 28/06/2023					

Sueldo de febrero 2023 con comprobante de retroactivo

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
LIQUIDACIÓN DE NÓMINA					
Año 2023 - Mes 02 - Día 28					

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990	
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS		Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	24.00	4,146,392	002205 Salud Empleado	30.00	198,106
001150 Inc. por Enfermedad Común	4.00	460,711	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	49,800
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	2.00	345,533	002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
101608 Prima de Coordinación	24.00	829,278	002210 Pensión Empleado	30.00	198,106
SUBTOTAL		5,781,914	SUBTOTAL		534,043
SON: \$ 5,247,871					
CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresión: 27/02/2023					

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
RETROACTIVO					
Año 2023 - Mes 02 - Día 28					

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,940,744 Carga: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES			Salud: COMPENSAR EPS		
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	0.00	606,203	002209 Salud Empleado	0.00	28,963
001150 Inc. por Enfermedad Común	0.00	67,356	002210 Pension Empleado	0.00	28,963
001151 Inc. Enfermedad Común Asumida	0.00	50,517	002215 Fondo de Solidaridad	0.00	7,000
101608 Prima de Coordinación	0.00	121,240	003300 Retención en la Fuente	0.00	6,793
SUBTOTAL		845,316	SUBTOTAL		73,719
SON: \$ 771,597					
SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresión: 21/06/2023					

Sueldo de enero 2023 con comprobante de retroactivo

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					
800.144.829-9					
COMPROBANTE DE PAGO					
LIQUIDACIÓN DE NÓMINA					
Año 2023 - Mes 01 - Día 31					

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Carga: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES			Salud: COMPENSAR EPS		
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	14.00	2,418,729	002209 Salud Empleado	14.00	96,749
101608 Prima de Coordinación	14.00	493,746	002210 Pension Empleado	14.00	96,749
			002215 Fondo de Solidaridad	14.00	52,000
			002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
			003300 Retención en la Fuente	1.77	35,271
SUBTOTAL		2,902,475	SUBTOTAL		308,669
SON: \$ 2,593,806					
DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresión: 30/01/2023					

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
800.144.829-9
COMPROBANTE DE PAGO
RETROACTIVO
Año 2023 - Mes 01 - Día 31

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA			C.C. 52034318		
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA	Cuenta: 007070211094	Basico 5,940,744	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	0.00	757,754	002205 Salud Empleado	0.00	30,310
101608 Prima de Coordinación	0.00	70,724	002210 Pensión Empleado	0.00	30,310
			002215 Fondo de Solidaridad	0.00	7,600
			003300 Retención en la Fuente	0.00	10,093
SUBTOTAL		828,478	SUBTOTAL		78,313
SON: \$ 750,165					
SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
Fec Impresión: 21/06/2023					

Sueldo de diciembre 2022

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
800.144.829-9
COMPROBANTE DE PAGO
LIQUIDACIÓN DE NÓMINA
Año 2022 - Mes 12 - Día 31

MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA			C.C. 52034318		
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA	Cuenta: 007070211094	Basico 5,182,990	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,182,990	002233 Pensión Empleado	16.00	110,570
001050 Salario	-5.00	-863,832	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	52,000
001130 Vacaciones	22.00	4,074,393	002205 Salud Empleado	30.00	207,320
001182 Bonificación por Recreación	2.00	345,533	002210 Pensión Empleado	30.00	207,320
001520 Prima de Navidad	0.00	5,555,991	003300 Retención en la Fuente	1.37	116,199
001520 Prima de Navidad	0.00	231,500	002210 Pensión Empleado	0.00	-1
101180 Prima Vacaciones	15.00	2,777,396	002205 Salud Empleado	0.00	-1
101608 Prima de Coordinación	30.00	1,036,598	002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
101608 Prima de Coordinación	-5.00	-172,766	002231 Salud Empleado Anticipado	16.00	110,570
			003300 Retención en la Fuente	0.00	63,414
SUBTOTAL		18,168,403	SUBTOTAL		895,291
SON: \$17,273,112					
DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
Fec Impresión: 30/01/2023					

Sueldo de noviembre 2022

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2022 - Mes 11 - Día 30					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,182,990	002205 Salud Empleado	30.00	207,320
101608 Prima de Coordinación	30.00	1,036,598	002210 Pensión Empleado	30.00	207,320
			002215 Fondo de Solidaridad	30.00	52,000
			002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
			003300 Retención en la Fuente	1.37	59,112
SUBTOTAL		6,219,588	SUBTOTAL		553,652
SON: \$ 5,665,936					
CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
Fec Impresión: 28/11/2022					

Sueldo de octubre 2022

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2022 - Mes 10 - Día 31					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES		Salud: COMPENSAR EPS			
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,182,990	002205 Salud Empleado	30.00	279,881
001073 Bonificación por Servicios Pr.	0.00	1,814,047	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	70,000
101608 Prima de Coordinación	30.00	1,036,598	002210 Pensión Empleado	30.00	279,881
			002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
			003300 Retención en la Fuente	1.37	76,075
SUBTOTAL		8,033,635	SUBTOTAL		733,737
SON: \$ 7,299,898					
SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO C.C. 52034318					
Fec Impresión: 28/10/2022					

Sueldo de septiembre 2022

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2022 - Mes 09 - Día 30					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES			Salud: COMPENSAR EPS		
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,182,990	002205 Salud Empleado	30.00	207,320
101608 Prima de Coordinación	30.00	1,036,598	002210 Pensión Empleado	30.00	207,320
			002215 Fondo de Solidaridad	30.00	52,000
			002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
			003300 Retención en la Fuente	1.37	59,112
SUBTOTAL		6,219,588	SUBTOTAL		553,652
SON: \$ 5,665,936					
CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresion: 04/09/2023					

Sueldo de agosto 2022

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 800.144.829-9 COMPROBANTE DE PAGO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Año 2022 - Mes 08 - Día 31					
MENDEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA				C.C. 52034318	
C.Costo: ÁREA DE ADMISIONES					
Banco: DAVIVIENDA		Cuenta: 007070211094		Basico 5,182,990 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Pension: COLPENSIONES			Salud: COMPENSAR EPS		
DEVENGADOS	CANTIDAD	VALOR	DEDUCCIONES	CANTIDAD	VALOR
001050 Salario	30.00	5,182,990	002205 Salud Empleado	30.00	207,320
101608 Prima de Coordinación	30.00	1,036,598	002210 Pensión Empleado	30.00	207,320
101609 Ajuste Prima Coordinación	30.00	1,036,598	002215 Fondo de Solidaridad	30.00	52,000
			002580 Jardines de Paz	30.00	27,900
			003300 Retención en la Fuente	1.37	69,763
SUBTOTAL		7,256,186	SUBTOTAL		564,303
SON: \$ 6,691,883					
SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CVS M/CTE.					
FIRMA RECIBIDO DEL EMPLEADO					
C.C. 52034318					
Fec Impresion: 04/09/2023					



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20231340001891

Bogotá, 17 de agosto de 2023

Profesional Universitaria

CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ GARCIA

claudia.mendez@unicolmayor.edu.co

Ref.: Alcance respuesta Derecho de Petición con radicado 20231120002512

Respetada profesional Claudia Patricia:

Dando alcance a la respuesta remitida el 9 de agosto, suscrita por la vicerrectora administrativa, en la cual solicita su reintegro en encargo como Profesional Especializado grado 16, me permito precisar lo siguiente:

"2. Se me informe sobre el procedimiento surtido para evaluar el perfil de la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO, nombrada mediante Resolución 954 de 2023 en el encargo que vengo desempeñando."

Al respecto el procedimiento surtido para evaluar el perfil de la funcionaria **MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO**, se procedió al estudio de la HV de la citada funcionaria, en aras de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la de la Resolución 917 de 2022 Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Universidad y en ese orden se determinó que la misma cumple con lo exigido en esta, para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 grado 16. **(Anexo Certificación cumplimiento requisitos)**

3. Se informe sobre el concepto emitido por la Subdirección de Talento Humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con respecto a los requisitos señalados en los la Ley 1960 de 2019 y los "Lineamientos para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa" emitidos por la Función Pública, estos son:

a. El cargo desempeñado por la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO antes de ser nombrada en el encargo.

b. La calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño de la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

- c. *No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO. Solicito, comedidamente, se expida copia de las consultas realizadas a Control Disciplinario de la Universidad y a la Procuraduría General de la Nación.*
- d. *Estudio de formación académica y experiencia laboral de la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO con respecto al cargo."*

La Subdirección de Talento Humano dio estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 24 de la Ley 1960 de 2019 por la cual se modifica la Ley 909 de 2004 que a la letra dice:

" Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

- a. *El cargo de carrera desempeñado por la citada funcionaria, antes de proferir el encargo de que fue objeto mediante Resolución*

En propiedad desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14.

- b. *La calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño de la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO.*

La última evaluación de desempeño que reposa en su HV. corresponde al período Marzo 1 de 2022 a Febrero 28 de 2023, la cual arroja una calificación SATISFACTORIA. (**Anexo formatos B1 y B3 de concertación de objetivos y evaluación de desempeño laboral**).

- b. *No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO. Solicito, comedidamente, se expida copia de las consultas*



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

realizadas a Control Disciplinario de la Universidad y a la Procuraduría General de la Nación.

Es de anotar que efectivamente se surtieron las consultas respectivas ante la Oficina de Control Interno Disciplinario quien telefónicamente, ratificada en la fecha, informó que la mencionada no registra sanción alguna en el último año de servicio. De igual manera se consultó la página web de la Procuraduría General de la Nación, constatando que para la fecha que antecede al encargo y a la fecha, esta no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, conforme lo corrobora el certificado **(Anexo correo control, disciplinario y certificado Procuraduría)**

"d. Estudio de formación académica y experiencia laboral de la funcionaria MARTHA ROCIO SUAREZ PULIDO con respecto al cargo."

Se anexa Estudio de formación académica y experiencia laboral suscrito por la Subdirectora de Talento Humano (e) el 26 de junio del año en curso. **(Anexo ESTUDIO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)**

Ruth García-Esguerra
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró: Erika Lucero Auxiliar Administrativo
Revisó: Celmira Martín Lizarazo – Contratista Subdirección de Talento Humano
Copia: Rectoría



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia
Página 3 de 3



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MEMORANDO

Bogotá. D.C., 1° de agosto de 2023

Señora
CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ GARCIA
claudia.mendez@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta a su petición

Respetada señora Claudia Patricia:

En respuesta a su petición, por la cual solicita su reintegro en encargo como Profesional Especializado grado 16, le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- El cargo de carrera administrativa -Profesional Especializado grado 16- es un cargo que se encuentra en vacancia definitiva.
- En el acto administrativo de encargo se establece la duración del mismo.
- Finalizado el término de la situación administrativa, esto es 30 de junio de los corrientes, se encargó a otra funcionaria, igualmente de carrera administrativa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 para desempeñar el cargo.

II.- ANTECEDENTES NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Decreto 1083 de 2015, señala al respecto de los encargos y vacancias:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023

ÉTICA, SERVICIO Y SABER





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MEMORANDO

Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (subraya fuera de texto)

Así las cosas, la ley 909 de 2004 en el artículo 24, sobre situaciones de encargo establece:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

El Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.9.8.:

"Artículo 2.2.5.9.8.: Término del encargo en un empleo de carrera. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004".

Así las cosas, conforme al análisis normativo anterior, se concluye que se puede encargar todas las veces que sean necesarias hasta tanto se surta el proceso de selección para proveer el empleo de carrera de forma definitiva.

En tal sentido ha sido reiterativo el Departamento de la Función Pública, y en concepto No. 081071 de 2022 señala:

"(...) Ahora bien, en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos."

(...)



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023

ÉTICA, SERVICIO Y SABER





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MEMORANDO

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que mediante la Circular No. 0117 del 29 de julio de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación con los encargos, señalaron:

(...)

Duración del encargo: el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." (...)

De esta manera, sentido es necesario considerar que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el encargo en los empleos de carrera no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Ahora bien, la designación del encargo se hace por medio de acto administrativo que establece un plazo o tiempo, y tal como se viene explicando esta figura puede utilizarse hasta tanto acontezca la provisión definitiva del empleo en carrera administrativa. Para el caso en concreto el último encargo que la designaba, la resolución tenía una duración por el 1 período académico del año 2023, el cual culminó, por lo que sólo resulta oponible a la universidad por el tiempo de su duración.

En este orden ideas, no existe una normatividad específica que establezca que el encargo debe ser indefinido en cabeza de un mismo funcionario, solamente se señala que puede durar el tiempo que sea necesario hasta que el cargo sea provisto de manera definitiva.

Al respecto de la duración sólo refiere, el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.3.4:

"Artículo 2.2.5.3.4: Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (subraya fuera de texto).

Tal como se observa, la norma referencia la necesidad de una separación por medio de resolución motivada, sólo en el caso en el cual se dé por terminado el encargo antes de cumplirse el término, no establece de modo alguno procedimiento especial, cuando el encargo cumple el término establecido en la resolución que designa, adicionalmente y no menos importante, cabe resaltar que no se establece ningún tipo de estabilidad laboral relativa frente a los encargos, como si lo hace la Corte Constitucional frente a los nombramientos provisionales.

De hecho, del texto subrayado, se infiere que los encargos tienen un término, el cual al ser cumplido llega a su fin, indistintamente si se vuelve a encargar a efectos de proveer el cargo en vacancia, las veces que sean necesarias hasta que por concurso de mérito este sea provisto de forma definitiva.



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023

ÉTICA, SERVICIO Y SABER





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MEMORANDO

Así pues, se concluye que no existe una normatividad que establezca que necesariamente el encargo debe ser llevado siempre por el mismo funcionario, lo que regula de manera expresa la ley 909 de 2004, en su artículo 24, es la prioridad de los empleados de carrera para ser designados a encargos, siempre que estos cumplan los requisitos establecidos, lo que para el caso se cumple; al respecto el concepto No. 081071 de 2022 de la función pública señala que:

"De acuerdo con lo anterior, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio contenidos en el manual de funciones específicas y de competencias laborales que tenga adoptado la entidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer."

De otro lado, la Administración dentro de los principios de igualdad, mérito, imparcialidad, entre otros, es garante en brindar oportunidad a sus funcionarios, siempre bajo la observancia de las normas internas y externas y para el caso de los encargos, como en las demás situaciones administrativas estudia las hojas de vida con rigurosidad, de tal manera que aquellos funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos y con igualdad de derechos accedan a ocupar **transitoriamente** los cargos vacantes.

En atención a su derecho de petición, se concluye que se puede encargar en aquellos cargos vacantes, todas las veces que sean necesarias, hasta tanto se surta el proceso de selección para proveer el empleo de carrera de forma definitiva, y no media una obligatoriedad normativa que dicho encargo deba ser ejercido por el mismo funcionario. Un encargo puede llegar a su fin por cumplimiento de término y volverse a encargar hasta que el empleo de carrera sea provisto de forma definitiva, la única exigencia legal es que quien sea designado para el encargo cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, conforme se explicó anteriormente.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA GUZMAN BAUTISTA
Vicerrectora Administrativa y Financiera



ÉTICA, SERVICIO Y SABER



Bogotá, agosto 28 de 2023

Doctora
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ASUNTO: **DERECHO DE PETICIÓN**
NO ACEPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO

Con la mayor atención le presento un saludo y en relación con la comunicación con No.20231340014533, con fecha del 22 de agosto de 2023 enviada por la Subdirección de Talento Humano, me permito explicar y manifestar que NO ACEPTO mi reubicación laboral, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Inicialmente, de manera verbal y, posteriormente de manera escrita (derecho de petición y Acción de Tutela) solicité a la Universidad me informara las razones por las cuales se dio por finalizado el encargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 16, responsable del Área de Admisiones, siendo la única funcionaria que no figura en la Resolución 955 del 29 de junio de 2023, sin conocer los motivos de su administración para dicha decisión que afectó sobremanera mi salud mental y física.
2. Según los acuerdos sindicales establecidos en la comunicación 100.511.2010 sobre "Estabilidad Laboral", los traslados de docentes y personal administrativo deben realizarse tras una consulta previa, garantizando la estabilidad laboral y considerando criterios objetivos. Sin embargo, en mi caso como servidora de la Universidad durante ya cerca de 29 años, no he sido consultada respecto a la reubicación mencionada en el memorando enviado por la jefe de la Subdirección de Talento Humano, solo se indica que debo prestar mis servicios en la Subdirección de Bienestar Universitario, por lo tanto, solicito que se me informen los fundamentos que obligan a la Universidad a reubicarme por segunda vez de puesto de trabajo en menos de dos meses.
3. Me resulta confuso el motivo por el cual la Rectoría, a través de la Jefe de la Oficina Jurídica y la Subdirectora de Talento Humano, planteó inicialmente trasladarme a la sede del Tintal o a la de Cursos de Extensión, pese a que dicho traslado implica cambio de la sede principal lugar donde he trabajado durante casi tres décadas; luego la Subdirectora de Talento Humano, sugirió que me reubicara en el Área de Salud, a lo cual accedí debido a la falta de claridad en las informaciones proporcionadas por las diferentes oficinas y por la

Vicerrectora Administrativa sobre el porqué del cambio de puesto de trabajo; por qué del traslado a otras sedes y de ausencia de respuesta formal sobre la finalización de mi encargo en el Área de Admisiones, no tenía otra alternativa que acatar lo impuesto por la Universidad considerando que era lo menos perjudicial para mi dignidad y mi bienestar mental.

4. Tanto la Subdirección de Talento Humano como Seguridad y Salud en el trabajo tienen conocimiento de las limitaciones físicas que enfrento, debido a las condiciones delicadas de fuerza y estabilidad en una de mis extremidades inferiores, como consecuencias derivadas de múltiples intervenciones quirúrgicas a las que ha sido sometida una de mis extremidades inferiores en años anteriores, que dejaron tanto secuelas como indicaciones médicas expresas, en particular las relacionadas con evitar el uso de escaleras y actividades impactantes, no obstante, la Universidad ordena mi ubicación en oficinas ubicadas en partes altas de la entidad, omitiendo las restricciones médicas formuladas las que podría traer serias afectaciones en las condiciones actuales de mi salud física, en el caso de no ser acatadas.
5. Continúo recibiendo de parte de las directivas institucionales una serie de indicaciones que a todas luces son evidentemente desproporcionadas ya que vulneran mi derecho a la salud. Por ejemplo, en el caso de dicho comunicado se describen una serie de funciones que, desde mi experiencia en bienestar, han venido siendo desarrolladas por varios profesionales, de manera equitativa y medida; pero en las funciones detalladas en el menorando Talento Humano pretende que dichas funciones las realice yo sola, por tanto, solicito tener en cuenta lo contemplado en el numeral 4 de esta comunicación y se observen las indicaciones médicas que me impiden desarrollar todas esas tareas.
6. Estas comunicaciones que he venido recibiendo en las últimas semanas (la mayoría de carácter verbal) vulneran gravemente mi dignidad, no solamente como persona sino como servidora pública que ha dedicado cerca de tres décadas de esfuerzos y sacrificios a la entidad, solamente con el propósito de brindar lo mejor de mí en pro de la consecución de los objetivos institucionales, por tanto, solicito sea tomada en cuenta mi trayectoria institucional y experiencia profesional y administrativa; y en lugar de buscar minimizar mis aportes, las directivas, promuevan escenarios laborales favorables para todos los trabajadores.
7. Resulta muy paradójico que en el preciso momento de la ceremonia en la cual estaba recibiendo un reconocimiento de su parte relacionado con la acreditación institucional, sea enviado por parte de la Subdirección de Talento Humano, un memorando sobre mi reubicación laboral generando una nueva crisis emocional que terminó en incapacidad médica desde el área de psiquiatría, por lo que ya solicito sean

reparados los daños causados con dicha decisión y se informe desde el ámbito laboral cuál es el alcance del reconocimiento a mi brindado por la Universidad estrechamente relacionado con las labores desempeñadas en el Área de Admisiones.

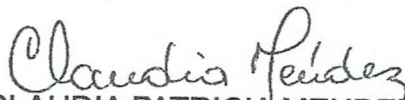
8. Fruto de las decisiones inconsultas de la Universidad, los niveles de riesgo para mi salud siguen aumentando, afectando gravemente mi integridad física, mental y emocional, al ser discriminada y maltratada con decisiones arbitrarias y no consultadas conmigo siendo yo la principal afectada, además porque ambas decisiones no solo implican cambio de funciones que desconozco, cambio de lugar físico de trabajo, no cumple con condiciones dignas para desempeñarlas y, lo peor, es que menguan mi ingreso salarial lo cual considero una forma de acoso laboral por parte de las directivas de la entidad.
9. Adicionalmente, se han emitido recomendaciones médicas desde el área psicosocial de la EPS y la ARL para continuar en el proceso de estabilización clínica, documentos que son del conocimiento tanto de la Subdirección de Talento Humano como de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por ello, solicito se me informe ¿Por qué estas recomendaciones no se han tenido en cuenta para las dos reubicaciones?
10. Retomando lo expuesto en el numeral 2 de esta comunicación, debo preguntar ¿cuáles son los motivos para que no se me haya consultado sobre las reubicaciones laborales en mi contra efectuadas en menos de dos meses?, esto por cuanto la información inicialmente proporcionada por la jefe de la Oficina Jurídica, Dra. **Claudia Samaris Rodríguez**, el pasado 14 de julio, era que Usted, Sra. Rectora, solicitaba que brindara apoyo únicamente en el Área de Salud y ahora se me informa que debo pasar a Bienestar, decisiones que denotan el alto grado de desconocimiento de mi situación personal y laboral.
11. Igualmente, sustenta la presente inconformidad laboral, el hecho que las funciones relacionadas en el memorando enviado por la Subdirección de Talento Humano no corresponden con las asignadas a un Profesional Universitario por parte del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, expedido en junio de 2022, en consecuencia, solicito explicaciones del por qué justamente para esa nueva reubicación se asignan funciones no contempladas en dicho documento institucional.

Todos los aspectos descritos anteriormente, en particular los relacionados con mis condiciones médicas preexistentes, las implicaciones de riesgo psicosocial que la reubicación impuesta conlleva, y la desmejora significativa en mi salario me obligan a **NO ACEPTAR** el cambio de puesto de trabajo, y en su lugar, solicito a la Rectoría:

1. Tener en cuenta mi actual situación de salud física y mental junto con las recomendaciones médicas impartidas sobre mi imposibilidad de realizar ciertas labores; sigo dispuesta a desempeñar mi labor siempre en condiciones que contribuyan con mi salud y no la deterioren, condiciones que no encuentre en la nueva ubicación laboral por ser inadecuada y potencialmente perjudicial para mi salud debido al alto riesgo psicosocial.
2. Se me reintegre al cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 16, responsable del Área de Admisiones, teniendo en cuenta que a la fecha no se han dado las causales para la terminación del mismo y no he sido informada de la terminación mediante acto administrativo motivado tal como lo ordena la ley.
3. Se me restituya el ingreso mensual devengado desde el año 2018 y desmejorado injustamente desde el mes de junio de 2023, afectando mi situación personal, familiar, pensional pese a que no existe razón para mi reubicación laboral.
4. Me sean consultadas todas y cada una de las decisiones relacionadas con mi derecho al trabajo, decisiones que deben respetar los principios de justicia, equidad y dignidad humana en consonancia con la filosofía que caracteriza a la institución.
5. Sean resarcidos los daños a mi salud mental y física.

Agradezco su atención y quedo atenta a su oportuna respuesta en aras de evitar más daños en mi salud.

Atentamente,


Mg. CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GARCIA

Copia: Ruth Nancy García Esguerra- Subdirectora de Talento Humano
Maricela Botero Grisales - Vicerrectora Administrativa
Beatriz Eugenia Enciso - Subdirectora de Bienestar Universitario.
Claudia Samaris Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica
SINPROUNICOL – Junta Directiva.

Procuraduría General de la Nación
Ministerio del Trabajo.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

185

DE 2018

(30 ENE 2018)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes"*.

Que mediante Acuerdos 55 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante constancia de fecha 25 de enero de 2018, la doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez Jefe de la División de Recursos Humanos, informa que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2017, para ocupar los cargos relacionados respectivamente.

Que las vinculaciones por encargo relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, culminan el 31 de enero de 2018.

Que el Jefe de la División Financiera certificó que: *"Mediante Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2017, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2018 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa"*.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 30 de junio de 2018:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud	1782 del 18 de diciembre de 2017
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control	799 del 30 de junio de 2017
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Recursos Humanos	799 del 30 de junio de 2017

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
4	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	3124	16	Técnico Administrativo	Almacén	799 del 30 de junio de 2017
5	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Cursos de Extensión	799 del 30 de junio de 2017
6	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	799 del 30 de junio de 2017
7	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario	799 del 30 de junio de 2017
8	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control	05 del 02 de enero de 2018
9	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales	799 del 30 de junio de 2017
10	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	3124	15	Técnico Administrativo	División de Recursos Humanos	799 del 30 de junio de 2017
11	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	799 del 30 de junio de 2017
12	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	799 del 30 de junio de 2017
13	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos	799 del 30 de junio de 2017
14	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera	799 del 30 de junio de 2017
15	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera	799 del 30 de junio de 2017
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Medio Universitario	799 del 30 de junio de 2017
17	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico	799 del 30 de junio de 2017

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
18	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho	799 del 30 de junio de 2017
19	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud	799 del 30 de junio de 2017
20	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	799 del 30 de junio de 2017
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo	799 del 30 de junio de 2017
22	C.C. N° 52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	799 del 30 de junio de 2017
23	C.C. N° 41740216 de Bogotá D.C.	Luz Marina Ladino Monroy	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa Construcción y Gestión en Arquitectura	799 del 30 de junio de 2017
24	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza	799 del 30 de junio de 2017
25	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Rectoría	799 del 30 de junio de 2017
26	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos	799 del 30 de junio de 2017

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

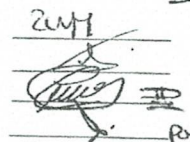
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2018

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García, Auxiliar Administrativo
Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe División de Recursos Humanos
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Dr. Jaime Méndez Henríquez, Vicerrector Administrativo


RM





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

836
(29 JUN 2018) DE 2018

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA Rectora (e) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 015 del 03 de mayo de 2018, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes"*.

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante constancia de fecha 20 de junio de 2018, la doctora Claudia Bibiana Salamanca-Páez, Jefe de la División de Recursos Humanos, informó que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2017, para ocupar los cargos relacionados respectivamente.

Que las vinculaciones por encargo relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, culminan el 30 de junio de 2018.

Que el Jefe de la División Financiera certificó que: "Mediante Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2017, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2018 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa".

En consecuencia, la Rectora (e)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 31 de enero de 2019:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud	185 del 30 de enero de 2018
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control	185 del 30 de enero de 2018
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud	185 del 30 de enero de 2018

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
4	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	3124	16	Técnico Administrativo	Almacén	185 del 30 de enero de 2018
5	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Biblioteca	185 del 30 de enero de 2018
6	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	185 del 30 de enero de 2018
7	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Críales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario	185 del 30 de enero de 2018
8	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control	185 del 30 de enero de 2018
9	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa Trabajo Social	185 del 30 de enero de 2018
10	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	3124	15	Técnico Administrativo	División de Recursos Humanos	185 del 30 de enero de 2018
11	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	185 del 30 de enero de 2018
12	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	185 del 30 de enero de 2018
13	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos	185 del 30 de enero de 2018
14	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera	185 del 30 de enero de 2018
15	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera	185 del 30 de enero de 2018
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División Medio Universitario	185 del 30 de enero de 2018
17	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico	185 del 30 de enero de 2018
18	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho	185 del 30 de enero de 2018
19	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud	185 del 30 de enero de 2018
20	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	185 del 30 de enero de 2018

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo	185 del 30 de enero de 2018
22	C.C. N° 52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	185 del 30 de enero de 2018
23	C.C. N° 41740216 de Bogotá D.C.	Luz Marina Ladino Monroy	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa Construcción y Gestión en Arquitectura	185 del 30 de enero de 2018
24	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza	185 del 30 de enero de 2018
25	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Rectoría	185 del 30 de enero de 2018
26	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones	185 del 30 de enero de 2018

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

29 JUN 2018

La Rectora (e),


MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García

Auxiliar Administrativo - División Recursos Humanos

Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez

Jefe División Recursos Humanos

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas

Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Dr. Jaime Méndez Henríquez

Vicerrector Administrativo





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

194
(31 ENE 2019)

DE 2019

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: "Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes".

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante constancia No.134.074-2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Magíster Karol Lilian Gutiérrez Rubiano, Jefe de la División de Recursos Humanos, informó que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2017, para ocupar los cargos relacionados respectivamente.

Que las vinculaciones por encargo relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, culminan el 31 de enero de 2019.

Que el Jefe de la División Financiera certificó que: "Mediante Acuerdo 31 del 06 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2019 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa".

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 30 de junio de 2019:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
1	C.C.N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud	836 del 29 de junio de 2018
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control	836 del 29 de junio de 2018
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud	836 del 29 de junio de 2018

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
4	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	3124	16	Técnico Administrativo	Almacén	836 del 29 de junio de 2018
5	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Biblioteca	836 del 29 de junio de 2018
6	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	836 del 29 de junio de 2018
7	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario	836 del 29 de junio de 2018
8	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control	836 del 29 de junio de 2018
9	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaría Ejecutiva	Programa Trabajo Social	836 del 29 de junio de 2018
10	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	3124	15	Técnico Administrativo	División de Recursos Humanos	836 del 29 de junio de 2018
11	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División de Recursos Humanos	836 del 29 de junio de 2018
12	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División de Recursos Humanos	836 del 29 de junio de 2018
13	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos	836 del 29 de junio de 2018
14	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera	836 del 29 de junio de 2018
15	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myriam Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera	836 del 29 de junio de 2018
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División Medio Universitario	836 del 29 de junio de 2018
17	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico	836 del 29 de junio de 2018
18	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho	836 del 29 de junio de 2018
19	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud	836 del 29 de junio de 2018
20	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaría Ejecutiva	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	836 del 29 de junio de 2018

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo	836 del 29 de junio de 2018
22	C.C. N° 52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	836 del 29 de junio de 2018
23	C.C. N° 41740216 de Bogotá D.C.	Luz Marina Ladino Monroy	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa Construcción y Gestión en Arquitectura	836 del 29 de junio de 2018
24	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza	836 del 29 de junio de 2018
25	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Rectoría	836 del 29 de junio de 2018
26	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones	185 del 30 de enero de 2018

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

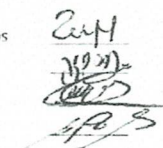
Expedida en Bogotá D.C., a los **31** ENE 2019

La Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García
Revisó: Dra. Karol Lilian Gutiérrez Rubiano
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Aprobó: Dra. Ana Isabel Mora Bautista

Auxiliar Administrativo - División Recursos Humanos
Jefe División Recursos Humanos
Jefe Oficina Jurídica
Vicerrector Administrativo





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1025 DE 2019

(28 JUN 2019)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes"*.

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante constancia N° 134.740-2019, de fecha 27 de junio de 2019, la magister karol Lilian Gutiérrez Rubiano, Jefe de la División de Recursos Humanos, informó que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2017, para ocupar los cargos relacionados respectivamente.

Que las vinculaciones por encargo relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, culminan el 30 de junio de 2019.

Que el Jefe de la División Financiera certificó que: *"Mediante Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2019 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa"*.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 31 de enero de 2020:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud	194 del 31 de enero de 2019
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control	194 del 31 de enero de 2019
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud	194 del 31 de enero de 2019

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
4	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	3124	16	Técnico Administrativo	Almacén	194 del 31 de enero de 2019
5	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Secretaría General	194 del 31 de enero de 2019
6	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	194 del 31 de enero de 2019
7	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario	194 del 31 de enero de 2019
8	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control	194 del 31 de enero de 2019
9	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaría Ejecutiva	Programa Trabajo Social	194 del 31 de enero de 2019
10	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	3124	15	Técnico Administrativo	División de Recursos Humanos	194 del 31 de enero de 2019
11	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División de Recursos Humanos	194 del 31 de enero de 2019
12	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División de Recursos Humanos	194 del 31 de enero de 2019
13	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaría Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos	194 del 31 de enero de 2019
14	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera	194 del 31 de enero de 2019
15	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera	194 del 31 de enero de 2019
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaría Ejecutiva	Secretaría General	194 del 31 de enero de 2019
17	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico	194 del 31 de enero de 2019
18	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho	194 del 31 de enero de 2019
19	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud	194 del 31 de enero de 2019
20	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaría Ejecutiva	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	194 del 31 de enero de 2019

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo	194 del 31 de enero de 2019
22	C.C. N° 52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	194 del 31 de enero de 2019
23	C.C. N° 41740216 de Bogotá D.C.	Luz Marina Ladino Monroy	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa Construcción y Gestión en Arquitectura	194 del 31 de enero de 2019
24	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza	194 del 31 de enero de 2019
25	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Rectoría	194 del 31 de enero de 2019
26	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones	194 del 31 de enero de 2019

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

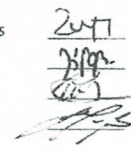
28 JUN 2019

La Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García
Revisó: Dra. Karol Lillian Gutiérrez Rubiano
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Aprobó: Dra. Ana Isabel Mora Bautista

Auxiliar Administrativo - División Recursos Humanos
Jefe División Recursos Humanos
Jefe Oficina Jurídica
Vicerrector Administrativo







UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

254

DE 2020

(31 ENE 2020)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes"*.

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante constancia N° 134.010.2020, de fecha 23 de enero de 2020, la doctora karol Lilian Gutiérrez Rubiano, Jefe de la División de Recursos Humanos, informó que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2017, para ocupar los cargos relacionados respectivamente.

Que las vinculaciones por encargo relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, culminan el 31 de enero de 2020.

Que el Jefe de la División Financiera certificó que: *"Mediante Acuerdo 41 del 20 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa descrito en los rubros de servicios personales"*.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 30 de junio de 2020:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud	1025 del 28 de junio de 2019
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control	1025 del 28 de junio de 2019
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud	1025 del 28 de junio de 2019

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
4	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	3124	16	Técnico Administrativo	Almacén	1025 del 28 de junio de 2019
5	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa Trabajo Social	1025 del 28 de junio de 2019
6	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Trabajo Social	1025 del 28 de junio de 2019
7	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario	1025 del 28 de junio de 2019
8	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control	1025 del 28 de junio de 2019
9	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos	1025 del 28 de junio de 2019
10	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	3124	15	Técnico Administrativo	División de Recursos Humanos	1025 del 28 de junio de 2019
11	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	1025 del 28 de junio de 2019
12	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	1025 del 28 de junio de 2019
13	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa de Administración y Ejecución de Construcciones	1025 del 28 de junio de 2019
14	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera	1025 del 28 de junio de 2019
15	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera	1025 del 28 de junio de 2019
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Secretaria General	1025 del 28 de junio de 2019
17	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico	1025 del 28 de junio de 2019
18	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho	1025 del 28 de junio de 2019
19	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud	1025 del 28 de junio de 2019
20	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	1025 del 28 de junio de 2019

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo	1025 del 28 de junio de 2019
22	C.C. N° 52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	1025 del 28 de junio de 2019
23	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza	1025 del 28 de junio de 2019
24	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Rectoría	1025 del 28 de junio de 2019
25	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones	1025 del 28 de junio de 2019

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los funcionarios relacionados en el Artículo primero de la presente Resolución, deberán reintegrarse a sus funciones del cargo base al vencimiento de este encargo, o por renuncia del mismo o cuando la Universidad lo estime conveniente de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 31 ENE 2020

La Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García

Revisó: Dra. Karol Lilian Gutiérrez Rubiano

Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez

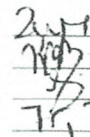
Aprobó: Dr. Samuel Leonardo Villamizar Berdugo

Auxiliar Administrativo - División Recursos Humanos

Jefe División Recursos Humanos

Jefe Oficina Jurídica (e)

Vicerrector Administrativo





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **874** DE 2020 (30 DE JUNIO DE 2020)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

EL RECTOR(E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y 012 del 024 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que mediante parágrafo del artículo primero, del Acuerdo 012 de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario, se estableció que *"Se exceptúan de las funciones al Rector Encargado, las establecidas en los literales d, f, g, i, l, n y q, del Artículo 23, Acuerdo 011 de abril 10 de 2000"*.

Que el Rector encargado Dr. Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, mediante correo electrónico del 25 de junio de 2020, solicitó concepto a la Oficina Jurídica de la Universidad, realizando la siguiente consulta: *"(...) a. Del total de las funciones previstas en el Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General, expedido por el Consejo Superior Universitario ¿Cuál es la función que le permite al Rector de la Universidad prorrogar vinculaciones y encargos del personal de carrera administrativa? b. ¿Cuál sería la implicación jurídica para la Universidad en términos de no prorrogar la vinculación de supernumerarios y de los encargos del personal de carrera administrativa? c. ¿Cuál sería la ruta jurídica recomendada para resolver la situación y garantizar los derechos del personal ya indicado?"*.

Que mediante memorando No. 20201040015863 de 26-06-2020, la Oficina Jurídica conceptuó aclarando las excepciones contempladas en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2020 expedido por el Consejo Superior Universitario, el día 24 de junio de 2020, indicando que *"... Ante estas circunstancias resulta de vital importancia, sugerir al Consejo Superior, se levante la restricción al Rector (E) respecto al literal f) del artículo 23 del Estatuto General, para que no exista suspensión de las vinculaciones, sean encargos o supernumerarios, evitando así un desajuste en el funcionamiento administrativo de la Universidad y una limitación a los ingresos de los funcionarios que estarían afectados con esta situación..."*.

Que en sesión sincrónica del día 30 de junio de 2020, el Consejo Superior Universitario determinó mediante votación unánime que no acoge el concepto emitido por la Oficina Jurídica emitido mediante memorando No. 20201040015863 de 26-06-2020, por lo cual no consideró procedente levantar la excepción relacionada con el literal f) del artículo 23, Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General, y que es la función descrita en el literal e) del Estatuto General, la cual indica *"Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto"* (negrilla fuera del texto), la que faculta al Rector (Encargado) para adelantar la gestión inherente a las situaciones administrativas del personal de la Universidad.

Que según lo dispuesto en el literal g del artículo 3, Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General, uno de los objetivos de la Universidad es *"Prestar a la comunidad un servicio con calidad en los órdenes académico, investigativo, de bienestar, de proyección social y administrativo"*.

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante constancia N° 134.100.2020, de fecha 26 de junio de 2020, el especialista John Fredy López Álvarez, Jefe de la División de Recursos Humanos, informó que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos exigidos en el Manual

Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2017, para ocupar los cargos relacionados respectivamente.

Que las vinculaciones por encargo relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, culminan el 31 de enero de 2021.

Que el Jefe de la División Financiera certificó que: "Mediante Acuerdo 41 del 20 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa descrito en los rubros de servicios personales".

En consecuencia, el Rector (e)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 31 de enero de 2021:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud	254 del 31 de enero de 2020
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control	254 del 31 de enero de 2020
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud	254 del 31 de enero de 2020
4	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	3124	16	Técnico Administrativo	Almacén	254 del 31 de enero de 2020
5	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa Trabajo Social	254 del 31 de enero de 2020
6	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Trabajo Social	254 del 31 de enero de 2020
7	C.C N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario	254 del 31 de enero de 2020
8	C.C N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control	254 del 31 de enero de 2020
9	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos	254 del 31 de enero de 2020
10	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	3124	15	Técnico Administrativo	División de Recursos Humanos	254 del 31 de enero de 2020

11	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	254 del 31 de enero de 2020
N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN
12	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos	254 del 31 de enero de 2020
13	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa de Administración y Ejecución de Construcciones	254 del 31 de enero de 2020
14	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera	254 del 31 de enero de 2020
15	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera	254 del 31 de enero de 2020
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Secretaría General	254 del 31 de enero de 2020
17	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico	254 del 31 de enero de 2020
18	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho	254 del 31 de enero de 2020
19	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud	254 del 31 de enero de 2020
20	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	254 del 31 de enero de 2020
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo	254 del 31 de enero de 2020
22	C.C. N° 52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	254 del 31 de enero de 2020
23	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza	254 del 31 de enero de 2020
24	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Rectoría	254 del 31 de enero de 2020
25	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones	254 del 31 de enero de 2020

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **30 DE JUNIO DE 2020**

El Rector (e),



SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO

Visto Bueno Correo Electrónico

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García, Auxiliar Administrativo – División de Recursos Humanos
Revisó: Esp. Jhon Fredy López Álvarez – Jefe División de Recursos Humanos
Aprobó: Doc. Carlos Eduardo Ortiz Rojas – Jefe Oficina Jurídica



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **158** DE 2021 (29 de enero de 2021)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes"*.

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por cual se modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece *"(...) los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que mediante Resolución 874 del 30 de junio de 2020, se prorrogaron unos encargos a funcionarios con derechos de carrera administrativa, en cargos pertenecientes a la planta global de empleos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, hasta el 31 de enero de 2021.

Que mediante constancia No. 134.019.2021, de fecha 28 de enero de 2021, el Jefe de la División de Recursos Humanos, informó que los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución 1991 del 27 de diciembre de 2013, para ocupar los cargos relacionados mediante encargo.

Que mediante Acuerdo 46 del 14 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2021 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa descrito en los rubros de servicios personales".

En consecuencia, La Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los siguientes funcionarios, en los cargos que se describen a continuación pertenecientes a la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, por un periodo de seis (6) meses a partir del 01 de febrero de 2021:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
1	38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud
2	79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control

17

[Firma]

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
3	39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud
4	52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa Trabajo Social
5	51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Trabajo Social
6	51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario
7	52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control
8	52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
9	51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos
10	65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos
11	52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa de Administración y Ejecución de Construcciones
12	51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera
13	52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera
14	51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Secretaria General
15	51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico
16	52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho
17	51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud
18	52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Admisiones, Registro y Control
19	39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y desarrollo

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
20	52266256 de Bogotá D.C.	Irma Yurani Campos Tambo	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno
21	55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial – Sede Funza
22	51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Delineantes de Arquitectura e Ing.
23	79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

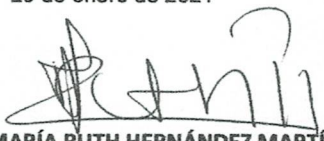
ARTÍCULO SEGUNDO. – Los funcionarios relacionados en el Artículo primero de la presente Resolución, deberán reintegrarse a sus funciones del cargo base al vencimiento de este encargo, o por renuncia del mismo o cuando la Universidad lo estime conveniente de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 29 de enero de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García
Revisó: Dr. John Fredy López Álvarez
Aprobó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Aprobó: Dr. Nelson José Orozco Salgado

Auxiliar Administrativo, División Recursos Humanos
Jefe División Recursos Humanos
Jefe Oficina Jurídica
Vicerrector Administrativo



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **780** DE 2021
(21 de junio de 2021)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: "*Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes*".

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por cual se modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece "(...) los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."

Que mediante resoluciones N° 158 del 29 de enero de 2021, 451 y 464 del 19 de marzo de 2021, se prorrogaron los encargos a los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, hasta el 30 de junio de 2021.

Que mediante Acuerdo 46 del 14 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2021 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa descrito en los rubros de servicios personales".

En consecuencia, La Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 31 de diciembre de 2021:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud
4	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa Trabajo Social
5	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Trabajo Social
6	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario
7	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control
8	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
9	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos
10	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos
11	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa de Administración y Ejecución de Construcciones
12	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera
13	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera
14	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Secretaria General
15	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico
16	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho
17	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
18	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Oficina de Acreditación, Autoevaluación, Autorregulación
19	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
20	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial - Sede Funza
21	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Delineantes de Arquitectura e ing.
22	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones
23	CC N° 51937074 de Bogotá D.C.	Carmen Alicia Prado	2044	9	Profesional Universitario	Vicerrectoría Administrativa
24	CC N° 52228336 de Bogotá D.C.	Magda Lucia Aguilar Rojas	3124	17	Técnico Administrativo	Secretaría General

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los funcionarios relacionados en el Artículo primero de la presente Resolución, deberán reintegrarse a sus funciones del cargo base al vencimiento de este encargo, o por renuncia del mismo o cuando la Universidad lo estime conveniente de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 21 de junio de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Leidy Michell Salcedo García	Auxiliar Administrativa, División Recursos Humanos LMS
Revisó:	Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez	Jefe División Recursos Humanos 
Aprobó:	Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dr. Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez	Vicerrector Administrativo (e) 



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **1804** DE 2021
(30 de diciembre de 2021)

Por la cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de empleos de la Universidad.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes"*.

Que mediante Acuerdo 055 del 16 de diciembre de 2013 y 033 del 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Consejo Superior Universitario, se modificó la Planta de Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por cual se modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece "(...) los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."

Que mediante resoluciones N° 158 del 29 de enero de 2021, 451, 464 del 19 de marzo de 2021 y 780 del 21 de junio de 2021, se prorrogaron los encargos a los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo 038 del 01 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de la Universidad correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y en él se encuentra incluida la apropiación para cubrir el pago de la nómina del personal de planta administrativa descrito en los rubros de servicios personales.

En consecuencia, La Rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 30 de junio de 2022:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
1	C.C N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Área de Salud

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Admisiones, Registro y Control
3	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Área de Salud
4	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa Trabajo Social
5	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Trabajo Social
6	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Críales	2028	14	Profesional Especializado	División de Medio Universitario
7	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Admisiones, Registro y Control
8	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
9	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos
10	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretaria Ejecutiva	División de Recursos Humanos
11	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Programa de Administración y Ejecución de Construcciones
12	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	División Financiera
13	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	División Financiera
14	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Secretaría General
15	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico
16	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho
17	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Salud

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
18	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretaria Ejecutiva	Oficina de Acreditación, Autoevaluación, Autorregulación
19	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
20	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial - Sede Funza
21	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Delineantes de Arquitectura e ing.
22	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Recursos Educativos y Publicaciones
23	CC N° 51937074 de Bogotá D.C.	Carmen Alicia Prado	2044	9	Profesional Universitario	Vicerrectoría Administrativa
24	CC N° 52228336 de Bogotá D.C.	Magda Lucia Aguilar Rojas	3124	17	Técnico Administrativo	Secretaría General

PARÁGRAFO. – Las erogaciones a que haya lugar se efectuarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

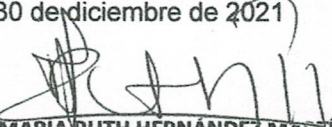
ARTÍCULO SEGUNDO. – Los funcionarios relacionados en el Artículo primero de la presente Resolución, deberán reintegrarse a sus funciones del cargo base al vencimiento de este encargo, o por renuncia del mismo o cuando la Universidad lo estime conveniente de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 de diciembre de 2021

La Rectora,


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez	Jefe División Recursos Humanos
Revisó:	Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez	Jefe División Recursos Humanos
Aprobó:	Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Myriam Sepúlveda López	Vicerrectoría Administrativa (e)



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **919** DE 2022
(30 de junio de 2022)

Por la cual se produce unos encargos a funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: "Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes".

Que mediante Acuerdo 006 de 2022, se modernizó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 918 del 30 de junio de 2022, se incorpora a los empleados públicos administrativos de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera que actualmente prestan sus servicios a la nueva Planta de Personal Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a los funcionarios relacionados a continuación, de la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, a partir de la fecha de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2022:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
1	C.C.N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	Subdirección de Bienestar Universitario
2	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Subdirección de Bienestar Universitario - Área de Salud
3	C.C.N° 38264747 de Ibagué	Sandra Cecilia Díaz Zuleta	2028	16	Profesional Especializado	Subdirección de Bienestar Universitario - Área de Salud
4	C.C.N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Área de Admisiones

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
5	C.C. N° 51890553 de Bogotá D.C.	Ruth Nancy García Esguerra	2028	16	Profesional Especializado	Subdirección Financiera
6	CCN° 51937074 de Bogotá D.C.	Carmen Alicia Prado	2044	9	Profesional Universitario	Subdirección de Proyección Social y Extensión
7	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	2044	9	Profesional Universitario	Subdirección de Talento Humano
8	C.C. N° 2996892 de Chipaque	Yezid Octavio Barbosa Forero	2044	9	Profesional Universitario	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación-Almacén
9	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myrian Alejo Moreno	2044	11	Profesional Universitario	Subdirección Financiera
10	C.C. N° 80375028 de Gachetá	José Ismael Vargas Bejarano	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno
11	C.C. N° 52226207 de Bogotá D.C.	Clara Mireya Bonilla Pérez	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
12	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación
13	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Talento Humano
14	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucía Hernández Lozano	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Talento Humano
15	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretario Ejecutivo	Programa de Administración y Ejecución de Construcciones
16	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretario Ejecutivo	Secretaría General
17	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Bienestar Universitario - Área de Salud
18	C.C. N° 52369051 de Bogotá D.C.	Sonia Milena Serrato Moreno	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Proyección Social y Extensión
19	C.C. 40315892 de Guamal-Meta	Olga Lucía Quevedo Hernández	4120	23	Secretario Ejecutivo	Vicerrectoría Académica
20	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial - Sede Funza
21	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Área de Recursos Educativos
22	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Trabajo Social
23	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Subdirección de Bienestar Universitario - Área de Salud
24	C.C. N° 5183507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Delineantes de Arquitectura e Ing.
25	CC N° 52228336 de Bogotá D.C.	Magda Lucía Aguilar Rojas	3124	17	Técnico Administrativo	Secretaría General
26	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa Trabajo Social
27	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa Bacteriología y Laboratorio Clínico
28	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa Derecho
29	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Subdirección de Bienestar Universitario - Área de Salud
30	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Subdirección de Bienestar Universitario - Área de Salud
31	C.C. N° 80362455 de Bogotá D.C.	Jorge Augusto Herrera Clavijo	4044	22	Auxiliar Administrativo	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación-Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 1 de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 de junio de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Ivonne Ricardo Parra	Auxiliar Administrativo, División de Recursos Humanos
Revisó:	Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez	Jefe División de Recursos Humano 
Revisó:	Dra. Claudia S. Rodríguez Contreras	Profesional Especializado Rectoría 
Aprobó:	Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó:	Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera 



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 2027 DE 2022 (29 de diciembre de 2022)

Por la cual se prorroga los encargos a unos funcionarios de la Planta Administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Literal f, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, expresa que el Rector tiene la función de: "Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes".

Que mediante Acuerdo 006 de 2022, se modernizó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 919 del 30 de junio de 2022, la cual se aclaró según resolución 933 del 1 de julio de 2022, se producen unos encargos a funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución 1030 del 19 de julio de 2022, 1039 y 1041 del 21 de julio de 2022, se producen unos encargos a funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, según criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019, "La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que por necesidades del servicio, se requiere prorrogar los encargos a funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, hasta el 30 de junio de 2023.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR los encargos a los siguientes funcionarios, en los cargos que se describen a continuación pertenecientes a la Planta Global de Empleos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hasta el 30 de junio de 2023:

N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
1	C.C. N° 39723394	Angela Claudia Riaño Suarez	3124	17	Técnico Administrativo	Subdirección Bienestar Universitario
2	C.C. N° 79518870 de Bogotá D.C.	Aristóbulo Romero Chaparro	3132	17	Técnico Operativo	Área de Admisiones
3	C.C. N° 51707248 de Bogotá D.C.	Bárbara Mendoza Criales	2028	14	Profesional Especializado	Subdirección de Bienestar Universitario
4	CC N° 51937074 de Bogotá D.C.	Carmen Alicia Prado	2044	9	Profesional Universitario	Subdirección de Proyección Social y Extensión
5	C.C. N° 52226207 de Bogotá D.C.	Clara Mireya Bonilla Pérez	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6	C.C. N° 52034318 de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Méndez García	2028	16	Profesional Especializado	Área de Admisiones
7	C.C. N° 52193744 de Bogotá D.C.	Delby Xiomara Torres Romero	3132	14	Técnico Operativo	Programa de Trabajo Social
8	C.C. N° 51952527 de Bogotá D.C.	Flor Alcira Ríos Salcedo	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Talento Humano
9	C.C. N° 52480145 de Bogotá D.C.	Flor Ángela Suarez Castillo	4210	23	Secretario Ejecutivo	Programa Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones

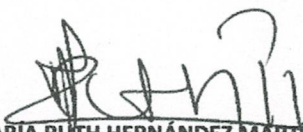
N°	DOCUMENTO	NOMBRES	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
10	C.C. N° 51949618 de Bogotá D.C.	Flor Margarita Archila	3132	14	Técnico Operativo	Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico
11	C.C. N° 51687955 de Bogotá D.C.	Gloria Isabel Bernal Vaca	4210	23	Secretario Ejecutivo	Secretaría General
12	C.C. N° 51664595 de Bogotá D.C.	Gloria María Barreto Téllez	3124	17	Técnico Administrativo	Subdirección de Bienestar Universitario
13	C.C. N° 80362455 de Bogotá D.C.	Jorge Augusto Herrera Clavijo	4044	22	Auxiliar Administrativo	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación-Almacén
14	C.C. N° 79501175 de Bogotá D.C.	José Antonio Pachón Carrizales	3124	16	Técnico Administrativo	Área de Recursos Educativos
15	C.C. N° 80375028 de Gachetá	José Ismael Vargas Bejarano	2044	11	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno
16	C.C. N° 52634528 de Bogotá D.C.	Luz Myriam Alejo Moreno	2028	16	Profesional Especializado	Subdirección Financiera - Área de Tesorería
17	C.C. N° 39781522 de Bogotá D.C.	Luz Stella Garnica	3132	15	Técnico Operativo	Subdirección de Bienestar Universitario
18	CC N° 52228336 de Bogotá D.C.	Magda Lucia Aguilar Rojas	3124	17	Técnico Administrativo	Área de Admisiones
19	C.C. N° 52163024 de Bogotá D.C.	María Cristina Forero Castro	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación
20	C.C. N° 51833507 de Bogotá D.C.	María Esperanza Ramírez Figueroa	3124	17	Técnico Administrativo	Programa Delineantes de Arquitectura e Ingeniería
21	C.C. N° 39566722 de Girardot.	Martha Cecilia Amaya Caro	2028	14	Profesional Especializado	Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
22	C.C. N° 52435935 de Bogotá D.C.	Mónica Vanessa Villalba	3132	14	Técnico Operativo	Programa de Derecho
23	C.C. N° 51905676 de Bogotá D.C.	Myriam Lucero Daza Sierra	3124	17	Técnico Administrativo	Programa de Trabajo Social
24	C.C. N° 52370274 de Bogotá D.C.	Neidy Emilce Mora Gutiérrez	2044	9	Profesional Universitario	Subdirección de Talento Humano
25	C.C. N° 65745761 de Ibagué	Olga Lucia Hernández Lozano	3124	17	Técnico Administrativo	Subdirección de Talento Humano
26	C.C. 40315892 de Guamal-Meta	Olga Lucia Quevedo Hernández	4120	23	Secretario Ejecutivo	Vicerrectoría Académica
27	C.C. N° 55160305 de Neiva	Sandra Lidiana Barrera Salamanca	3124	15	Técnico Administrativo	Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial - Sede Funza
28	C.C. N° 52079844 de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Acero Camargo	4210	23	Secretario Ejecutivo	Oficina de Aseguramiento de la Calidad
29	C.C. N° 52369051 de Bogotá D.C.	Sonia Milena Serrato Moreno	4210	23	Secretario Ejecutivo	Subdirección de Proyección Social y Extensión

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 29 de diciembre de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Ivonne Ricardo Parra

Revisó: Dra. Nury Dolores Devia Criollo

Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez

Revisó: Dr. Juan Manuel Ramírez Montes

Aprobó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Auxiliar Administrativo, Subdirección de Talento Humano *(Firma)*

Subdirectora Talento Humano *(Firma)*

Supernumeraria Subdirección de Talento Humano *(Firma)*

Jefe Oficina Jurídica (E) *(Firma)*

Vicerrectora Administrativa y Financiera *(Firma)*



A - 1

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL
NIVEL EJECUTIVO, ASESOR Y
PROFESIONAL CON PERSONAL A CARGO**

INFORMACIÓN GENERAL

Entidad:		Depto:	
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca		Cundinamarca	
EVALUADO	Nombres:	Apellidos:	C.C.
	Claudia Patricia	Méndez García	52034318
	Dependencia: Área de Admisiones		
	Cargo: Profesional Especializado		
EVALUADOR	Nombres:	Apellidos:	C.C.
	Ana Isabel	Mora Bautista	51865511
	Cargo: Vicerrectora Académica		
PERÍODO EVALUADO Desde Día 01 Mes 03 Año 22 Hasta Día 01 Mes 03 Año 23			

MOTIVO DE LA CONCERTACIÓN

Período Anual	☒	Cambio de empleo	☐	Período de Prueba	☐
---------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

INSTRUCCIONES

Concertación de Objetivos de Desempeño

1. Diligencie este formato al inicio del período anual, cuando se produzca cambio de empleo y cuando se inicie el período de prueba.
2. Defina los objetivos de productividad y de conducta laboral de acuerdo con la misión, meta o finalidad asignada a su dependencia y dentro del marco de las funciones del empleado.
3. Redacte conjuntamente con el empleado los objetivos a lograr en el período respectivo.
4. Plantee objetivos realizables, medibles y cuantificables.
5. Describa del objetivo señalado el qué, el cuándo, el cuánto y el dónde.
6. Asigne pesos porcentuales, en múltiplos de cinco sobre un total de 100%, de acuerdo con la importancia de cada objetivo.

Modificación de Objetivos

7. Consigne las modificaciones que se efectúen a la descripción, a las fechas de entrega o al peso porcentual.

Evaluación de Objetivos

8. Escriba el porcentaje de ejecución o logro alcanzado.
9. Valore cada objetivo multiplicando el porcentaje del logro por el peso porcentual respectivo.
10. Obtenga la calificación final sumando los puntajes de cada objetivo y multiplicando el total por 10 para transformarla a una escala de 1000, este resultado será sumado al de la valoración de indicadores en el formato 3.

El instrumento para la evaluación del desempeño se compone de tres partes:

- A - 1 Para la concertación de objetivos al iniciar el período
- A - 2 Para la valoración semestral
- A - 3 Para las evaluaciones parciales y/o definitivas

Diseno: Oficina de Consultas y Asesoría

CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS DE DESEMPEÑO			EVALUACIÓN (Final del período)	
No.	DESCRIPCIÓN	PESO %	LOGRO %	VALORACIÓN peso x logro 100
1.	Dirigir y supervisar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y transferencia de los estudiantes nuevos.	30	100	30
2.	Dirigir y supervisar el proceso de registro y control académico, así como los demás procedimientos que desarrolla el Área.	30	100	30
3.	Hacer seguimiento al plan de mejora y reportar avances en la ejecución con indicadores.	10	100	10
4.	Mantener actualizado el acervo normativo de los procesos y procedimientos	10	100	10
5.	Gestión y seguimiento en la etapa de inscripción y formalización de los proyectos que fomentan el acceso, permanencia y graduación de la educación superior.	10	100	10
6.	Velar por el aseguramiento de la calidad, autocontrol y mejoramiento continuo en el desarrollo de los procesos, funciones y actividades que desarrolla el Área.	10	100	10
Total		100%	Puntaje	100
			Puntaje x 10:	1000
			Nota: Lleve este puntaje al formulario No. 3	

CONCERTADOS EL:

Día: 01 Mes: 03 Año: 2022

Firma Evaluador:

Firma Evaluado:

No.	MODIFICACIÓN A LOS OBJETIVOS CONCERTADOS	Día	Mes	Año	Firma

Nota: Si es necesario más espacio utilice una hoja adicional



**EVALUACION DEL DESEMPEÑO
NIVEL EJECUTIVO Y PROFESIONAL
CON PERSONAL A CARGO**

EVALUACION SEMESTRAL **MITAD DE PERIODO**

EVALUADOR Ana Isabel Mora Bautista **CARGO** Vicerrectora Académica
EVALUADO Claudia Patricia Méndez García **CARGO** Profesional Especializado

INSTRUCCIONES

1. Tenga lista la forma 1 de este instrumento. Allí encontrará los objetivos concertados al comienzo del período.
2. Haga una evaluación del avance hacia el logro de los objetivos concertados.
3. Identifique las limitaciones técnicas y/o administrativas para el logro de los objetivos.
4. De ser necesario, replantee, modifique o ajuste algunos de los objetivos y anótelos en la forma 1, en la sección "Modificación a los objetivos concertados".
5. Señale los aspectos que se deban mejorar, indicando los factores en los que el evaluado esté más débil. Consulte los factores que se encuentran al respaldo.
6. Señale los factores y aspectos en los que el evaluado sobresale.

LOGRO DE OBJETIVOS Objetivos alcanzados

EVALUACION DE MITAD DE PERIODO Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

PRODUCTIVIDAD	LIMITACIONES TECNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS
	No evidentes
	FACTORES Y ASPECTOS QUE SE DEBEN MEJORAR
	No evidentes
	FACTORES EN LOS QUE SOBRESALE EL EVALUADO
	Responsabilidad, compromiso institucional y trabajo en equipo tanto en el Área como en el Comité de Admisiones.

ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIMITACIONES TECNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS
	No evidentes
	FACTORES Y ASPECTOS QUE SE DEBEN MEJORAR
	No evidentes
	FACTORES EN LOS QUE SOBRESALE EL EVALUADO
	Apoyo y oriento al personal a cargo de manera oportuna, respetuosa y clara para el logro de los objetivos institucionales. Manejo de manera adecuada las relaciones interpersonales y procuro generar un ambiente laboral favorables entre los funcionarios del Área.

• LIMITACIONES TECNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS •

No evidentes.

• FACTORES Y ASPECTOS QUE SE DEBEN MEJORAR •

Tratar de minimizar los niveles de estrés con el propósito de evitar afectaciones a nivel de la salud.

• FACTORES EN LOS QUE SOBRESALE EL EVALUADO •

Desarrollo de manera responsable, diligente y comprometida las funciones y tareas recibidas, procurando el mejor resultado posible, tanto en el Área como en el Comité de Admisiones.

Fecha de diligenciamiento

3 1 0 3 2 3

Firma del evaluador

[Firma]

Firma del evaluado

Claudio Mendez

INDICADORES DE GESTION

AREA DE PRODUCTIVIDAD

PLANEACION: Proyecta y establece metas y objetivos acordes con la misión de la organización, determinando las acciones pertinentes a seguir dentro del periodo respectivo y los medios a través de los cuales dichas metas han de alcanzarse.

UTILIZACION DE RECURSOS: Asigna las labores de la dependencia de acuerdo con los perfiles de sus colaboradores y con los requerimientos de la institución, teniendo en cuenta los plazos y costos de dichas labores, proveyendo los equipos y elementos requeridos.

CALIDAD: Demuestra un nivel de conceptualización, rigor y acierto técnico en el señalamiento y verificación de las especificaciones de los productos finales de su dependencia.

COMPETENCIA TECNICA: Aporta los conocimientos de su formación y experiencia, y aplica las habilidades gerenciales necesarias para el desempeño de su área. Investiga y se capacita sobre temas apropiados para su desempeño.

RESPONSABILIDAD: Cumple las funciones, deberes y compromisos inherentes al cargo y a la dependencia, enmarcándose en los objetivos y metas de la organización, logrando la productividad de su área.

AREA ADMINISTRACION DE PERSONAL

LIDERAZGO: Conduce, apoya y orienta para el logro de los objetivos de su dependencia, propiciando el crecimiento personal y técnico de su grupo de trabajo.

TOMA DE DECISIONES: Elige oportunamente las alternativas más acertadas para la solución de los asuntos encomendados a su dependencia.

TRABAJO EN EQUIPO: Propicia la integración de su grupo de trabajo, en torno a los proyectos y programas de la entidad, e interactúa con éste para el logro de los objetivos.

DELEGACION: Distribuye las actividades y tareas, permitiendo que sus colaboradores ejerzan la autonomía necesaria en la ejecución de las mismas.

SUPERVISION: Ejerce seguimiento y control del personal a su cargo y de los procesos desarrollados, aplicando los correctivos y ajustes necesarios para el logro de los objetivos concertados.

INDICADORES COMPORTAMENTALES

AREA CONDUCTA LABORAL

COMPROMISO INSTITUCIONAL: Genera, asume y transmite el conjunto de valores y principios organizacionales. En su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad.

RELACIONES INTERPERSONALES: Establece y mantiene estrategias de comunicación con usuarios, superiores, compañeros y colaboradores, generando un ambiente laboral de cordialidad y respeto.

INICIATIVA: Propone y desarrolla procedimientos y métodos que permitan mejorar los procesos de su dependencia frente a la misión de su entidad.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACION: Maneja y comparte la información institucional de manera confiable, teniendo en cuenta los niveles y competencias.



República de Colombia
Departamento Administrativo de la
Función Pública

A - 3

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL
NIVEL EJECUTIVO, ASESOR Y
PROFESIONAL CON PERSONAL A CARGO

INFORMACIÓN GENERAL

Entidad: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca		Depto: Cundinamarca
EVALUADO	Nombres: Claudia Patricia	Apellidos: Méndez García
	C.C. 52034318	
	Dependencia: Área de Admisiones	
Cargo: Profesional Especializado		
EVALUADOR	Nombres: Ana Isabel	Apellidos: Mora Bautista
	C.C. 51865511	
	Cargo: Vicerrectora Académica	

CLASE DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN PARCIAL

Cambio de empleo ☐

Cambio de jefe ☐

CLASIFICACIÓN DEFINITIVA

Anual ☒

Período de Prueba ☐

Orden del Jefe del Organismo ☐

INSTRUCCIONES

Teniendo en cuenta el logro de los objetivos alcanzados y el nivel de ejecución de los indicadores de este formato, califique así:

- Lea detenidamente la definición de cada indicador
- Determine el grado que refleje con mayor proximidad el desempeño del empleado
- Escriba en la casilla puntos, de acuerdo con el grado de valoración escogido, la puntuación correspondiente dentro del rango estipulado para el mismo
- Suma los puntajes asignados a los factores. Este resultado deberá ser sumado al obtenido en la valoración del logro de los objetivos concertados, de acuerdo a los pesos porcentuales señalados, para así determinar la calificación de servicios.

GRADOS DE VALORACIÓN

La valoración de los indicadores se hará con base en los siguientes grados:

POR ENCIMA: Durante el período el indicador se presenta de manera tal que supera ampliamente los patrones y niveles establecidos.

ADECUADO: Durante el período el indicador se presenta en los niveles y patrones establecidos.

POR DEBAJO: Durante el período el indicador se presenta de forma tal que no alcanza los niveles y patrones establecidos. Requiere aplicar esfuerzos para satisfacer las exigencias mínimas del empleo.

MUY POR DEBAJO: Durante el período el indicador no se presenta o su presencia dista mucho de los niveles y patrones establecidos.

INTERPRETACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Para efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tienen en cuenta los siguientes grados:

SOBRESALIENTE: de 884 a 1000 puntos

SUPERIOR: de 767 a 883

ADECUADO: de 650 a 766

INSATISFACTORIO: de 100 a 649 puntos

PERÍODO EVALUADO

Desde Día **01** Mes **03** Año **22**

Hasta Día **01** Mes **03** Año **23**

FACTORES DE DESEMPEÑO

ÁREAS	DESCRIPCIÓN Y PESO DE FACTORES	NIVEL DE EJECUCIÓN				PUNTOS
		M.P.D.	P.D.	ADEC.	PENC.	
PRODUCTIVIDAD	PLANEACIÓN: Proyecta y establece metas y objetivos acordes con la misión de la organización, determinando las acciones pertinentes a seguir dentro del período respectivo y los medios a través de los cuales dichas metas han de alcanzarse.	8 - 29	30 - 51	52 - 65	66 - 80	80
	UTILIZACIÓN DE RECURSOS: Asigna las labores de la dependencia de acuerdo con los perfiles de sus colaboradores y con los requerimientos de la institución, teniendo en cuenta los plazos y costos de dichas labores, proveyendo los equipos y elementos requeridos.	8 - 29	30 - 51	52 - 65	66 - 80	80
	CALIDAD: Demuestra un nivel de conceptualización, rigor y acierto técnico en el señalamiento y verificación de las especificaciones de los productos finales de su dependencia.	6 - 21	22 - 36	39 - 49	50 - 60	60
	COMPETENCIA TÉCNICA: Aporta los conocimientos de su formación y experiencia, y aplica las habilidades gerenciales necesarias para el desempeño de su área. Investiga y se capacita sobre temas apropiados para su desempeño.	4 - 14	15 - 25	26 - 32	33 - 40	40
	RESPONSABILIDAD: Cumple las funciones, deberes y compromisos inherentes al cargo y a la dependencia, enmarcándose en los objetivos y metas de la organización, logrando la productividad de su área.	4 - 14	15 - 25	26 - 32	33 - 40	40
	SUBTOTAL					300

Disenio: Oficina de Comunicaciones / GILROY

ÁREAS	DESCRIPCIÓN Y PESO DE FACTORES	NIVEL DE EJECUCIÓN				PUNTOS
		M.P.D.	P.D.	ADEC.	RENC.	
ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIDERAZGO: Conduce, apoya y orienta para el logro de los objetivos de su dependencia, propiciando el crecimiento personal y técnico de su grupo de trabajo.	10 - 36	37 - 64	65 - 82	83 - 100	100
	TOMA DE DECISIONES: Elige oportunamente las alternativas más acertadas para la solución de los asuntos encomendados a su dependencia.	10 - 36	37 - 64	65 - 82	83 - 100	100
	SUPERVISIÓN: Ejerce seguimiento y control del personal a su cargo y de los procesos desarrollados, aplicando los correctivos y ajustes necesarios para el logro de los objetivos concertados.	8 - 25	30 - 51	52 - 65	66 - 80	80
	DELEGACIÓN: Distribuye las actividades y tareas, permitiendo que sus colaboradores ejerzan la autonomía necesaria en la ejecución de las mismas.	6 - 21	22 - 39	40 - 49	50 - 60	60
	TRABAJO EN EQUIPO: Propicia la integración de su grupo de trabajo, en torno a los proyectos y programas de la entidad, e interactúa con éste para el logro de los objetivos.	6 - 21	22 - 39	40 - 49	50 - 60	60
SUBTOTAL						400

INDICADORES COMPORTAMENTALES

ÁREAS	DESCRIPCIÓN Y PESO DE FACTORES	NIVEL DE EJECUCIÓN				PUNTOS
		M.P.D.	P.D.	ADEC.	RENC.	
CONDUCTA LABORAL	COMPROMISO INSTITUCIONAL: Genera, asume y transmite el conjunto de valores y principios organizacionales. En su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad.	10 - 35	37 - 64	65 - 82	83 - 100	100
	RELACIONES INTERPERSONALES: Establece y mantiene estrategias de comunicación con usuarios, superiores, compañeros y colaboradores, generando un ambiente laboral de cordialidad y respeto.	8 - 29	30 - 51	52 - 65	66 - 80	80
	INICIATIVA: Propone y desarrolla procedimientos y métodos que permitan mejorar los procesos de su dependencia frente a la misión de la entidad.	6 - 21	22 - 39	40 - 49	50 - 60	60
	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Maneja y comunica la información institucional de manera confiable, teniendo en cuenta los niveles y competencias.	6 - 21	22 - 39	40 - 49	50 - 60	60
SUBTOTAL						300
PUNTAJE TOTAL						1000

CALIFICACIÓN DE SERVICIOS

a. EVALUACIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS
(Formato 1)

1000

X 65% =

650

b. EVALUACIÓN DE FACTORES DE DESEMPEÑO
(Formato 3)

1000

X 35% =

350

CALIFICACIÓN (a + b) =

1000

Satisfactoria

X

Insatisfactoria

MEJORAMIENTO Y DESARROLLO

PUNTOS FUERTES

1. Responsabilidad, Sentido de pertenencia

2. Compromiso Institucional

PUNTOS DÉBILES

1.

2.

RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO

2.

Firma del evaluador

Ciudad y fecha Bogotá, marzo 30 de 2023

El resultado de la evaluación por cambio de job inmediato o de empleo, será comunicado al empleado y no será susceptible de recurso.

NOTIFICACIÓN

Contra esta calificación procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos ante el evaluador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. Los recursos deben presentarse por escrito, personalmente o mediante apoderado y exponiendo los motivos de inconformidad.

Firma del evaluado

Claudia Peñalosa

Ciudad y fecha Bogotá, marzo 30 de 2023

Al funcionario se le debe entregar copia de esta evaluación

RECURSOS

Interpuso Recurso de Reposición

☐

Interpuso Recurso de Apelación

☐



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 878 DE 2018

13 JUL 2018

Por la cual se concede Distinción a los Mejores Funcionarios.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016, se estableció la conformación y funciones del Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos del Personal Administrativo y se dictaron disposiciones en materia de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Artículo 28 de la Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016, expresa que: La Universidad establecerá como méritos y estímulos los siguientes: "2. Estímulos a los mejores funcionarios de nivel profesional, técnico, asistencial y operativo de acuerdo a la evaluación del desempeño al año inmediatamente anterior".

Que el Artículo 29 de la citada Resolución señala que: La Universidad reconocerá a los funcionarios las siguientes distinciones: 2. Distinción Mejores Funcionarios: A los funcionarios de cada nivel profesional, técnico asistencial y operativo que hayan obtenido de acuerdo a la evaluación del desempeño las mejores calificaciones, la cual se hará entrega en acto especial.

Que en sesión virtual realizada el día 11 de julio de 2018, mediante Acta 04 de 2018, el Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos, recomendó a la Señora Rectora, reconocer a los funcionarios relacionados en la parte resolutive del presente Acto Administrativo para recibir Distinción a los Mejores Funcionarios.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Distinción a los Mejores Funcionarios relacionados a continuación:

FUNCIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DEPENDENCIA	CARGO	CALIFICACIÓN
ALEJO MORENO ELIZABETH	39648712 de Bogotá D.C.	Oficina Jurídica	Secretario Ejecutivo	1000
BONILLA PÉREZ CLARA MIREYA	52226207 de Bogotá D.C.	Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo	Técnico Administrativo	1000
CAMPOS TAMBO IRMA YURANI	52266256 de Bogotá D.C.	Oficina de Control Interno	Profesional Universitario	1000
TORRES ROMERO DELBY XIOMARA	52193744 de Bogotá D.C.	Biblioteca	Técnico Operativo	1000
MÉNDEZ GARCÍA CLAUDIA PATRICIA	52034318 de Bogotá D.C.	Admisiones, Registro y Control	Profesional Especializado	1000

ARTÍCULO SEGUNDO .- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los
La Rectora,

OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Claudia Patricia Suárez Aza
Revisó: Claudia Bibiana Salamanca Páez
Aprobó: Jaime Méndez Henríquez

Auxiliar Administrativo - División de Recursos Humanos
Jefe División de Recursos Humanos
Vicerrector Administrativo

Clubs
X
P4



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **1019** DE 2021
(29 de julio de 2021)

Por la cual se concede Distinción a los Mejores Funcionarios.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016, estableció la conformación y funciones del Comité de Capacitación Méritos y Estímulos del Personal Administrativo y se dictaron disposiciones en materia de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el numeral 2 del Artículo 28 de la Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016, señala que: La Universidad establecerá como méritos y estímulos: "2. *Estímulos a los mejores funcionarios de nivel Profesional, técnico, asistencial y operativo de acuerdo a la evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior*".

Que el numeral 2 del Artículo 29 de la citada Resolución, señala que: La Universidad reconocerá a los funcionarios lo siguiente: "2. *Distinción Mejores Funcionarios: A los funcionarios de cada nivel profesional, técnico asistencial y operativo que hayan obtenido de acuerdo a la evaluación del desempeño las mejores calificaciones, la cual se hará entrega en acto especial*".

Que en sesión Asincrónica realizada los días 26 y 27 de julio de 2021, el Comité de Capacitación Méritos y Estímulos, recomendó a la Señora Rectora, reconocer a los funcionarios *del nivel Profesional, técnico, asistencial y operativo*, relacionados en la parte resolutive del presente Acto Administrativo para recibir Distinción a los Mejores Funcionarios.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Distinción a los Mejores Funcionarios relacionados a continuación:

NIVEL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	DEPENDENCIA	CARGO	PUNTAJE
PROFESIONAL	AMAYA CARO MARTHA CECILIA	39566722 de Girardot	Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo	Profesional Especializado	1000
	RUBIANO RODRÍGUEZ SANDRA RUTH	52109392 de Bogotá D.C.	Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo	Profesional Especializado	1000
	MÉNDEZ GARCÍA CLAUDIA PATRICIA	52034318 de Sogamoso	Admisiones	Profesional Especializado	1000
	PULIDO PÁEZ VILMA YAMILE	46356557 de Sogamoso	Biblioteca	Profesional Especializado	1000
	PRADO CARMEN ALICIA	51937074 de Bogotá D.C.	Vicerrectoría Administrativa	Profesional Universitario (e)	1000

NIVEL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	DEPENDENCIA	CARGO	PUNTAJE
TÉCNICO	BARBOSA FORERO YEZID OCTAVIO	2996892 de Chipaque	Almacén	Técnico Administrativo	1000
	BONILLA PÉREZ CLARA MIREYA	52226207 de Bogotá D.C.	Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo	Técnico Administrativo	1000
	REYES MOREA MARÍA EDITH	51724826 de Bogotá D.C.	Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial	Técnico Administrativo	1000
ASISTENCIAL	ALEJO MORENO ELIZABETH	39648712 de Bogotá D.C.	Oficina Jurídica	Secretario Ejecutivo	1000
	CLAVIJO PARRADO HILDA RUBIELA	51717497 de Bogotá D.C.	Vicerrectoría Administrativa	Secretario Ejecutivo	1000
	GARZON BARRIOS GLORIA INES	51981829 de Bogotá D.C.	Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo	Secretario Ejecutivo	1000
	HERNANDEZ LOZANO OLGA LUCIA	65745761 de Ibagué	División Recursos Humanos	Secretario Ejecutivo	1000
	MONSALVE CETINA LUZ DARY	52168824 de Bogotá D.C.	División Financiera	Secretario Ejecutivo	1000
	MORA RODRIGUEZ MARIA NIDIA	39729100 de Cárquez	Oficina Acreditación y Autoevaluación	Secretario Ejecutivo	1000
	MORA GUTIERREZ NEIDY EMILCE	52370274 de Bogotá D.C.	División Recursos Humanos	Técnico Administrativo	1000
	RIAÑO SUAREZ ANGELA CLAUDIA	39723394 de Bogotá D.C.	División Medio Universitario	Secretario Ejecutivo	1000
	RIOS SALCEDO FLOR ALCIRA	51952527 de Bogotá D.C.	División Recursos Humanos	Secretario Ejecutivo	1000
OPERATIVO	COMBITA BLANCO PAULINO	4103537 de Chita	División de Servicios Administrativos Y Recursos Físicos	Operario Calificado	1000
	VELANDIA ASTROZ DOMINGO	79394018 de Bogotá D.C.	División de Servicios Administrativos Y Recursos Físicos	Operario Calificado	1000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 29 de julio de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Maria Carolina Zarta

Revisó: Claudia Bibiana Salamanca Páez

Revisó: Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez

Supernumeraria. – Div. Rec. Humanos

Jefe División de Recursos Humanos

Vicerrector (e) Administrativo





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1055 DE 2023

(14 JUL 2023)

Por la cual se otorga Distinción a los Mejores Funcionarios.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 024 del 14 de julio de 2023, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016, se estableció la conformación y funciones del Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos del Personal Administrativo y se dictaron disposiciones en materia de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el numeral 2 del Artículo 29 de la citada Resolución señala que: La Universidad reconocerá a los funcionarios lo siguiente: "2. Distinción Mejores Funcionarios: A los funcionarios de cada nivel profesional, técnico asistencial y operativo que hayan obtenido de acuerdo a la evaluación del desempeño las mejores calificaciones, la cual se hará entrega en acto especial".

Que en sesión asincrónica realizada el 29 de junio de 2023, el Comité de Capacitación Méritos y Estímulos del Personal Administrativo, recomienda a la Señora Rectora, reconocer a los funcionarios del nivel Profesional, técnico, asistencial y operativo, relacionados en la parte resolutive del presente Acto Administrativo para recibir Distinción a los Mejores Funcionarios.

En consecuencia, la Rectora (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Distinción a los Mejores funcionarios relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

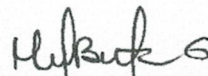
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	LUGAR EXPEDICIÓN	CARGO	CALIFICACION
1	ACERO CAMARGO SANDRA PATRICIA	52079844	BOGOTÁ	Secretario Ejecutivo	1000
2	AGUILAR ROJAS MAGDA LUCIA	52228336	BOGOTÁ	Técnico Administrativo	1000
3	ALEJO MORENO ELIZABETH	39648712	BOGOTÁ	Secretario Ejecutivo	1000
4	ALEJO MORENO LUZ MYRIAN	52634528	BOGOTÁ	Profesional Universitario	1000
5	AMAYA CARO MARTHA CECILIA	39566722	GIRARDOT	Profesional Especializado	1000
6	BARBOSA FORTERO YEZID OCTAVIO	2996892	CHIPAQUE	Técnico Administrativo	1000
7	BONILLA PEREZ CLARA MIREYA	52226207	BOGOTÁ	Técnico Administrativo	1000
8	COMBITA BLANCO PAULINO	4103537	CHITA	Operario Calificado	1000
9	GUTIERREZ MARTINEZ BLANCA AURORA	52007328	BOGOTÁ	Operario Calificado	1000
10	LADINO LADINO LUZ STELLA	39730038	CAQUEZA	Operario Calificado	1000
11	LEON RAMÍREZ WILLIAM	79398232	BOGOTÁ	Operario Calificado	1000
12	MEDINA CELY CARLOS ALBERTO	79324051	BOGOTÁ	Profesional Especializado	1000
13	MENDEZ GARCÍA CLAUDIA PATRICIA	52034318	BOGOTÁ	Profesional Especializado	1000
14	MORA RODRIGUEZ MARIA NYDIA	39729100	CAQUEZA	Secretario Ejecutivo	1000
15	MUÑOZ BOGOTA JULIO CESAR	218227	CHIPAQUE	Operario Calificado	1000
16	PRADO CARMEN ALICIA	51937074	RICAURTE	Profesional Universitario	1000
17	PULIDO PAÉZ VILMA YAMILE	46356557	SOGAMOSO	Profesional Especializado	1000
18	QUEVEDO HERNANDEZ OLGA LUCIA	40315892	GUAMAL	Secretario Ejecutivo	1000
19	REY GUTIERREZ MIGUEL EDGAR	79501510	BOGOTÁ	Operario Calificado	1000
20	RUBIANO RODRIGUEZ SANDRA RUTH	52109392	BOGOTÁ	Profesional Especializado	1000
21	TOBAR MARÍA ZENaida	41704369	BOGOTÁ	Operario Calificado	1000
22	VELANDIA ASTROZ DOMINGO	79394018	BOGOTÁ	Operario Calificado	1000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

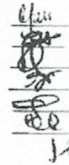
Expedida en Bogotá D.C., a los **14 JUL 2023**

La Rectora, (e)



MARICELA BOTERO GRISALES

Proyectó:	Claudia Patricia Suárez Aza	Auxiliar Administrativo, Subdirección de Talento Humano
Revisó:	Celmira Martín Lizarazo	Contratista – Subdirección de Talento Humano
Revisó:	Ruth Nancy García Esguerra	Subdirectora Talento Humano
Revisó:	María José Dangong David	Contratista – Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Luz Esperanza Guzmán Bautista	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 001 DE 2023

(19 de enero de 2023)

Por el cual se hace un reconocimiento y exaltación al equipo directivo y de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de la vigencia 2022.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 080 del 21 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que a través de la Resolución No. 00021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de 6 años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la acreditación institucional, es el resultado del trabajo en equipo, articulado con los diferentes estamentos, Oficinas asesoras de la Rectoría, las Vicerrectorías, Subdirecciones y Áreas, evidenciando el compromiso institucional plasmado en el informe de los consejeros del Consejo Nacional de Acreditación.

Que la Señora Rectora en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 19 de enero de 2023 presentó proposición de reconocimiento y exaltación al equipo directivo y de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Académico exaltar el trabajo y la gestión adelantada que contribuye de manera permanente al posicionamiento, visibilidad y transformación de la Institución al servicio de los diferentes estamentos y por ende a la educación superior pública colombiana, en marco de pertinencia y oportunidad.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y exaltar al equipo directivo y de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de la vigencia 2022, que se cita a continuación, por su trabajo en equipo y compromiso en el proceso de Acreditación Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorgada, a través de la Resolución No. 00021 del 11 de enero de 2023 del Ministerio de Educación Nacional por el término de seis (6) años:

EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN 2022	CARGO
<i>Claudia Samaris Rodríguez Contreras</i>	<i>Asesora de Rectoría</i>
<i>Ana Isabel Mora Bautista</i>	<i>Vicerrectora Académica</i>
<i>Sandra Yuliet Moncada Casanova</i>	<i>Vicerrectora Administrativa y Financiera</i> <i>Subdirectora de Promoción y</i> <i>Comunicaciones (E)</i>
<i>Juan Manuel Ramírez Montes</i>	<i>Secretario General</i>

EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN 2022	CARGO
Maricela Botero Grisales	Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional (E)
Sandra Mónica Estupiñán Torres	Decana Facultad Ciencias de la Salud
Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Over Humberto Serrano	Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López	Decana Facultad de Ciencias Sociales
Carlos Ariel Alzate Orozco	Decano Facultad de Administración y Economía
Ramiro Alfonso Rada Perdigón	Docente con Funciones de Dirección Programa Ciencias Básicas
Martha Cecilia Torres López	Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo
Myriam Sepúlveda López	Jefe Oficina de Investigaciones
Ana Judith Otálvaro López	Subdirectora de Proyección Social y Extensión
Irma Yurani Campos Tambo	Jefe Oficina Control Interno
Darío Santiago Cárdenas Vargas	Subdirector de Servicios Administrativos y Contratación
Ruth Nancy García Esguerra	Subdirectora Financiera
Claudia Bibiana Salamanca Páez	Subdirectora de Talento Humano
Sandra Cecilia Díaz Zuleta	Subdirectora de Bienestar Universitario
Yaira Londoño Bermúdez	Gerente Proyecto Planta Física – Nueva Sede
Carlos Alberto Medina Cely	Área de Recursos Educativos
Claudia Patricia Méndez García	Área de Admisiones
Vilma Yamile Pulido Páez	Área de Biblioteca
José Orlando Espitia Palacio	Área de Recursos Físicos
Afranio Soto Montero	Área de Presupuesto
Luz Myriam Alejo Moreno	Área de Tesorería
Yenny Carolina Rodríguez Malaver	Área de Contabilidad
Yezid Octavio Barbosa Forero	Profesional Especializado Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO. Hacer entrega de este Reconocimiento en nota de estilo de manera individual a cada miembro del equipo directivo y de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de la vigencia 2022, relacionado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 19 de enero de 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón, Jefe Oficina Jurídica

Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Asesora Rectoría



Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 828 de marzo 13 de 1996 por el Ministerio de Educación Nacional

Acuerdo N°001 del 19 de enero de 2023, el Consejo Académico, hace un reconocimiento y exaltación al equipo directivo y de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de la vigencia 2022:

Claudia Patricia Méndez García

Profesional Especializada Área de Admisiones

Por su trabajo en equipo y compromiso en el proceso de Acreditación Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, otorgada a través de la Resolución N° 000027 del 11 de enero de 2023 del Ministerio de Educación Nacional por el término de seis (6) años.

Maria Ruth Hernández Martínez

María Ruth Hernández Martínez
Rectora - Presidenta del Consejo

Omar A. Alfonso R

Omar Hernando Alfonso Rincón
Secretario del Consejo

